PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS

Procedimiento abierto

Expediente nº: 12/F/02/0002573

Objeto: Trabajo de organización, atención, exposición, explotación, así como las funciones de conservación, reparación, ampliación del patrimonio correspondiente al Enkarterrietako Museoa, Museo de las Encartaciones, sito en Abellaneda.

Contenido:

Cláusulas específicas del contrato

Condiciones generales

Anexos

ÍNDICE

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

I. CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN..... 5
1. OBJETO DEL CONTRATO 5
2. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.....5
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 5
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 6
5. PRECIO Y PAGOS.....6
6. VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA.....7
7. GASTOS DE PUBLICIDAD.....7
8. GARANTÍAS.....7
9. SEGUROS 7
10. INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN 8
11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....8
12. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL 8
13. PENALIDADES 9
14. SUBCONTRATACIÓN.....10
15. COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA 10
16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....11
17. CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS 11
18. CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO 11

II. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....12
19. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS 12
20. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 13
21. SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS 13
22. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 14
23. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE 16
24. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE 16
25. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA..... 17
26. CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO.....17

III. OTRAS ESPECIFICACIONES.....18
27. CESIÓN DEL CONTRATO. Se prevén otros supuestos de cesión del contrato además de los previstos en la cláusula 35.1.1 de las condiciones generales 18
28. CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOABIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO 18

CONDICIONES GENERALES

I. OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO.....19
1. OBJETO DEL CONTRATO 19
2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.....19
3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....19
4. INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, DE MEDIO AMBIENTE, DE IGUALDAD DEL MUJERES Y HOMBRES, DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, DE CONDICIONES DE TRABAJO, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE PROTECCIÓN DE DATOS.....19
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y VALOR ESTIMADO 20
6. PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO LIMITATIVO DEL CONTRATO.....20
7. REVISIÓN DE PRECIOS 20
8. VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA 20
8.1. Contratos de tracto único.....**21**
8.2. Contratos de tracto sucesivo **21**
8.3. Prórroga contratos de tracto sucesivo.....**21**

9. GARANTÍAS **21**
10. PERFIL DE CONTRATANTE Y CONSULTAS **21**

II. LICITACIÓN **23**
11. CONDICIONES PARA PARTICIPAR **23**
12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS **23**
12.1. Idioma **23**
12.2. Medios **23**
12.2.1. Medios electrónicos **23**
12.2.2. Medios no electrónicos o en papel **24**
12.3. Confidencialidad **25**
12.4. Comprobación de documentación **25**
12.5. Notificaciones y comunicaciones **25**
12.5.1.Actuaciones que son objeto de notificación y de comunicación **25**
12.5.2.Presentación de ofertas por medios electrónicos **26**
12.5.3.Presentación de ofertas por medios no electrónicos o papel **26**
13. SOBRE A «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS» **26**
13.1. Relación de documentos que deben obrar en este sobre **26**
13.2. Acumulación de solvencia en el caso de UTEs **27**
13.3.Reglas específicas en cuanto al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) **27**

III. APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS **28**
14. MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES **28**
15. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS **28**
16. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR **28**
16.1 Apertura pública **28**
16.2. Supuesto general: evaluación por la mesa de contratación **28**
16.3. Supuesto excepcional: evaluación por comité de personas expertas u organismo técnico especializado **29**
17.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS **29**
17.1. Actuaciones previas a la apertura **29**
17.1.1. Se emplean criterios que exijan efectuar un juicio de valor **29**
17.1.2. No se emplean criterios que exijan efectuar un juicio de valor **29**
17.2. Apertura de sobres y lectura de ofertas **29**
18. EVALUACIÓN DE OFERTAS **29**
19. CRITERIOS DE DESEMPATE **30**

IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO **31**
20. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN **31**
21. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN **31**
22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN **32**
23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO **32**

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO **33**
24. RESPONSABLE DEL CONTRATO **33**
25. EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS **33**
25.1. Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones **33**
25.2. Programa de trabajo **33**
25.3. Autorizaciones **33**
25.4. Seguros **34**
25.5. Colaboración **34**
25.6.- Responsabilidad de la contratista **34**
25.7.- Indemnización en contratos de elaboración de proyectos de obras **34**
26. MEDIOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN **34**
26.1. Compromiso de adscripción de medios **34**
26.2. Reglas específicas respecto del personal **35**
26.3. Información relativa a condiciones laborales **35**
26.4. Lugar de ejecución del contrato **35**
26.5- Regla de indemnidad **36**
26.6. Subrogación de personas trabajadoras **36**

27. OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO **36**
28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN **37**
28.1. Lingüísticas **37**
28.2. De tipo social o relativo al empleo **37**
28.3. Comprobación pagos a las subcontratistas y suministradoras **38**
29. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL **38**
29.1 Confidencialidad **38**
29.2. Tratamiento de datos de carácter personal **38**
30. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL **38**
30.1. Propiedad de los trabajos **39**
30.2. Propiedad industrial e intelectual **39**
31. PENALIDADES **39**
31.1. Causas e importes **39**
31.2. Procedimiento **40**
32. PAGO DEL PRECIO **40**
32.1. Certificación de servicios prestados o ejecutados **40**
32.2. Conformidad y registro de factura **40**
32.3. Abono **41**
33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO **41**
33.1. Condiciones **41**
33.2. Procedimiento **41**
33.3. Efectos **42**
34. SUBCONTRATACIÓN **42**
34.1. Comunicación a la persona responsable del contrato **42**
34.2. Comprobación del cumplimiento de condiciones de pago a subcontratistas o suministradoras **42**
35. CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA UTE **43**
35.1. Cesión del contrato **43**
35.2. Modificación de los componentes de la UTE **44**

VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO **45**
36. CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN **45**
36.1. Entrega y comprobación del correcto cumplimiento **45**
36.2. Subsanación de defectos **45**
36.3. Recepción **45**
36.4. Liquidación **46**
37. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA **46**
37.1. Obligaciones de la contratista **46**
37.2. Devolución de la garantía **46**
38. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO **47**

VII. INCIDENCIAS Y REVISIÓN DE ACTOS **48**
39. INCIDENCIAS **48**
39.1. Prerrogativas del órgano de contratación **48**
39.2. Procedimiento **48**
40. RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS **48**

ANEXOS

CUADRO RESUMEN **49**

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

I. CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Definición: trabajo de organización, atención, exposición, explotación, así como las funciones de conservación, reparación, ampliación del patrimonio correspondiente al Enkarterrietako Museoa, Museo de las Encartaciones, sito en Abellaneda.

1.2. División por lotes: no hay lotes.

1.3. Código CPV:

Objeto	Código principal
Principal: Servicios Museos	92521000-9

1.4. Otros sistemas de clasificación de actividades: no

1.5. Categoría de servicios: 26. Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

1.6. Tracto: sucesivo.

1.7. Otras características específicas: no es el caso.

2. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Los indicados en la cláusula 2 de las condiciones generales.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

3.1. El presupuesto base de licitación del contrato es de 1.756.708,62 euros, incluido el 21% de IVA, y se imputa a las siguientes anualidades:

- Año 2026: 285.975,82 euros
- Año 2027: 490.244,26 euros
- Año 2028: 490.244,26 euros
- Año 2029: 490.244,26 euros

Los costes y gastos tenidos en cuenta para su cálculo son los indicados en el **ANEXO I.1**.

3.2. Aplicación presupuestaria: 237.99

3.3. Tramitación anticipada: no

3.4. El gasto está cofinanciado: no

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. El valor estimado del contrato es de 1.936.464,84 euros.

4.2. Método de cálculo:

Presupuesto de licitación (sin IVA)	1.387.799,82 €
Prórrogas (sin IVA)	548.665,1 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	1.936.464,84 €

5. PRECIO Y PAGOS

5.1. Sistema de determinación del precio

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación (sin IVA), que es de 1.387.799,82 euros, serán rechazadas.

Estos precios tienen carácter de máximos, en consecuencia, las ofertas que los superen serán rechazadas.

5.2. Modalidad de pago del precio: pagos mensuales.

5.3. Existen operaciones preparatorias: no previstas.

5.4. Revisión de precios: no

5.5. Cláusula de variación del precio en función del cumplimiento o del incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento: no hay.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA

6.1. Duración total o plazo de ejecución total o fecha límite: Duración total: 3 años.

6.2. Fecha de inicio: 1 de junio de 2026 o bien desde la orden de inicio emanada de la Administración, que no podrá ser anterior a la formalización del contrato, en caso de superarse esta fecha.

6.3. Plazos parciales: no hay.

6.4. Prórroga del contrato: sí, de carácter anual, hasta un máximo de dos.

7. GASTOS DE PUBLICIDAD

No existen.

8. GARANTÍAS

8.1. Garantía provisional: no.

8.2. Garantía definitiva: sí, por un importe del 5% del importe de la adjudicación, IVA excluido.

8.3. Garantía complementaria: no exigida.

8.4. Está permitido constituir las garantías mediante retención del precio: no.

8.5. En el supuesto de recepción parcial, la contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía: no procede.

8.6. Las garantías se constituirán a favor de: Juntas Generales de Bizkaia NIF: S9800001A

9. SEGUROS

La contratista deberá tener los seguros obligatorios, así como el siguiente seguro específico, cuya contratación debe(n) acreditar la(s) adjudicataria(s) antes de la formalización del contrato**:** sí, lo siguiente:

Tipo de póliza: contrato de seguro de responsabilidad civil, en los términos que, a continuación, se indican:

- Responsabilidad Civil General o explotación
- Responsabilidad civil Patronal
- Responsabilidad Civil Cruzada
- Responsabilidad Civil Subsidiaria Subcontratista, en su caso
- Responsabilidad Civil Post Trabajos
- Responsabilidad Civil Contaminación Accidental, en su caso
- Responsabilidad derivada de la utilización de explosivos, en el caso de que se vayan a utilizar
- Defensa y fianzas

- **Condiciones específicas**: La contratista vendrá obligada a constituir una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, para el servicio solicitado, por un importe de 600.000 € por siniestro (sin franquicias), en garantía de los posibles daños que se pudieran ocasionar sobre los bienes custodiados o a sus terceros en el desempeño del servicio o como consecuencia de negligencia. Deberá constar como asegurada adicional las Juntas Generales de Bizkaia.

10. INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN

Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto a continuación:

Al contrato le es aplicable la subrogación prevista en el Convenio colectivo del sector de Intervención Social de Bizkaia (Resolución de 17 de septiembre de 2024, de la delegada Territorial de Trabajo y Seguridad Social de Bizkaia del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo. Boletín Oficial de Bizkaia de 22 de octubre de 2024).

En el **ANEXO I-2** "**Datos sobre las condiciones de los contratos de trabajo**" las operadoras económicas pueden obtener la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que actualmente están realizando la prestación y que ha aportado la empleadora que en la actualidad presta el servicio.

La referida información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el art. 130 de la LCSP.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

11.1. De tipo social o relativo al empleo

11.1.1. Las recogidas en la cláusula 28.2 de las condiciones generales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

11.1.2. Otras: sí, las siguientes:

a) Mantenimiento de las condiciones de trabajo

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a no minorar, unilateralmente, las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, y en términos anualizados, correspondan, en cada momento, a las personas trabajadoras adscritas al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta; y ello, con independencia de que tal convenio pueda, posteriormente, perder su vigencia en aplicación de las previsiones legales o convencionales sobre finalización de la vigencia de los convenios colectivos.

La obligación se entenderá cumplida si se mantiene el salario/hora convenio vigente en el momento inmediatamente anterior a aquel en que, en su caso, se produzca la pérdida de vigencia. La contratista vendrá obligada a facilitar al órgano de contratación cualquier información o documentación que le sea requerida para acreditar este extremo.

En todo caso, se entenderá igualmente cumplida la obligación si la reducción que, eventualmente, pueda producirse en el salario/hora convenio se adopta por acuerdo alcanzado entre la empresa contratista y la representación de las trabajadoras y los trabajadores.

De no respetarse esta obligación, se impondrá a la empresa contratista una penalidad cuyo importe se calculará aplicando al presupuesto del contrato el porcentaje en que se haya minorado el salario/hora convenio de la persona trabajadora adscrita al contrato cuya reducción se haya operado en mayor medida hasta el límite del 10%. De superar la reducción del salario/hora convenio de la persona trabajadora que experimente una mayor reducción del 10%, o en caso de que la contratista no facilitara la información requerida para acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en esta cláusula, se considerará incumplida una obligación esencial del contrato, incurriendo la empresa contratista en causa de resolución.

b) Prevención de riesgos laborales

La condena a la empresa contratista por la comisión de infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, tipificadas en los artículos 11 o 12 de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (LISOS), aprobada por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento contractual, que dará lugar, una vez la sanción sea firme, a la imposición de una penalidad del 5% del presupuesto

del contrato, si la sanción se impone por infracción leve (artículo 11), o del 10% si se impone por infracción grave (artículo 12).

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 13 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo la contratista, una vez firme la sanción, en causa de resolución.

La contratista, igualmente, vendrá obligada a informar, puntualmente, al órgano de contratación sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención de riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre ellos. El incumplimiento de esta obligación de información supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo la contratista, una vez firme la sanción, en causa de resolución.

11.2. De tipo medioambiental: no

11.3. De tipo ético: no

11.4. De tipo lingüístico: Las establecidas en la cláusula 28.1 de las condiciones generales

11.5. Otras: igualdad de género

La empresa contratista de más de 50 trabajadores y trabajadoras debe justificar, ante el órgano de contratación, que dispone de un Plan de Igualdad con el contenido previsto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

Aquella empresa de más de 100 trabajadores y trabajadoras para la que exista obligación legal o convencional de disponer de Plan de Igualdad, deberá justificar el cumplimiento de este requisito en el plazo de un mes desde la formalización del contrato.

La empresa de más de 50 trabajadores y trabajadoras para la que no exista esa obligación legal, lo elaborará en el plazo de 6 meses desde la formalización del contrato.

El incumplimiento de esta obligación se considerará incumplimiento de una obligación esencial en el caso de empresas legalmente obligadas a disponer del Plan de Igualdad, con carácter de causa de resolución del contrato. En las empresas que no vengan legalmente obligadas, el incumplimiento de la obligación dará lugar a la imposición de una penalidad por importe de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas a <u>todas las subcontratistas</u>.

12. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

12.1. Obligaciones contractuales esenciales:

12.1.1. Las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 11 de las cláusulas específicas del contrato.

12.1.2. Adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el cuadro de la declaración responsable que figura en el **ANEXO II-2 "Compromiso de adscripción de medios"**, así como aquellos medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se hayan acreditado en el procedimiento de adjudicación, a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional.

12.1.3. La obligación de realizar la propia contratista determinadas partes de la prestación o trabajos concretos, de conformidad con las cláusulas 14.1 y 18.3 de las cláusulas específicas del contrato.

12.1.4. Las condiciones para proceder a la subcontratación indicadas en la cláusula 14.1 de las cláusulas específicas del contrato, la acreditación de la aptitud de la subcontratista de conformidad con la cláusula 34.1 de las condiciones generales, y la acreditación de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de urgencia a las que se refiere la letra c) del art. 215.2 de la LCSP.

12.1.5. Otras: no

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales constituye **infracción grave** a efectos del art. 71.2 c) de la LCSP.

12.2. Otras obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

12.2.1. Obligaciones en materia medioambiental: no previstas

12.2.2. Obligaciones en materia social o laboral:

12.2.2.1 Cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, a los efectos del art. 122.2 de la LCSP.

12.2.2.2 Otros: no.

13. PENALIDADES

13.1. Se establecen penalidades adicionales a las previstas en la cláusula 31.1 de las condiciones generales: sí, las establecidas en la cláusula 11

13.2. Se establecen importes de penalidad sí, de conformidad con las cláusulas 11 y 13.1

14. SUBCONTRATACIÓN

El contrato deberá ser ejecutado, directamente, por la adjudicataria

15. COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

15.1. Forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación: informe de comprobación de la persona responsable del contrato.

15.2. Plazo para la recepción: un mes.

15.3. Existen recepciones parciales: sí, mensuales.

15.4. Plazo de garantía: 6 meses.

16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Posibilidad de modificación del contrato: no

17. CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS

Se establecen causas de resolución adicionales a las previstas en la cláusula 38 de las condiciones generales: no.

18. CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

18.1. Obligación de la contratista de presentar el **programa de trabajo** que dispone la cláusula 25.2 de las condiciones generales: sí, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas**.**

18.2. Se establecen las medidas especiales adicionales **de tratamiento de datos de carácter personal** a que se refiere el apartado 2) de la cláusula 29.2.d) de condiciones generales: no.

18.3. Se exige que partes de la prestación o trabajos concretos sean realizados por la propia contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.4 de la LCSP: de conformidad con la cláusula 14 de estas cláusulas específicas**.**

18.4. Otras: no.

II. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

19. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS

19.1. Poder adjudicador: JUNTAS GENERALES DE BIZKAIA

www.contratacion.euskadi.eus

www.jjggbizkaia.eus/home2/contratos/index.asp

19.2. Identificación de órganos

19.2.1. Órgano de contratación: MESA DE LAS JUNTAS GENERALES DE BIZKAIA

19.2.2. Órgano destinatario: JUNTAS GENERALES DE BIZKAIA

Código DIR3:

Órgano gestor 600000

Unidad tramitadora 6000

Oficina contable JJGG

19.2.3. Responsable del contrato: asesor económico

19.2.4. Órgano competente en materia de contabilidad pública: asesor económico

19.2.5. Central de Contratación. El órgano que adjudica el contrato actúa para otra entidad: no

19.2.6. Composición de la mesa de contratación:

Presidenta:

Rakel Goñi - Vicepresidenta Segunda de las Juntas Generales de Bizkaia

Vocales:

Ricardo Vaquero - Secretario Segundo de las Juntas Generales de Bizkaia

Itziar Lizeaga- Letrada mayor de las Juntas Generales de Bizkaia

Javier Pedrosa- Asesor económico de las Juntas Generales de Bizkaia

Egoitz Laburu- Asesor jurídico de las Juntas Generales de Bizkaia

Secretaria:

Esther Domínguez- Administrativa de apoyo a Servicios Técnicos y Contabilidad de las Juntas Generales de Bizkaia

Suplente:

Mireia Liaño- Administrativa-Administración General de las Juntas Generales de Bizkaia

19.2.7. Comité de expertos y expertas/organismo técnico especializado: no

19.3. Unidad administrativa encargada de tramitar el procedimiento de adjudicación: Servicios Técnicos de las Juntas Generales de Bizkaia

19.4. Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos:

- dirección de correo electrónico: batzar.nagusiak@bizkaia.eus
- nº de teléfono: 94-406.67.00

19.5. Contacto para atender consultas sobre aspectos jurídicos:

- dirección de correo electrónico: batzar.nagusiak@bizkaia.eus
- nº de teléfono: 94-406.67.00

19.6. Registros:

19.6.1. Registro de presentación de ofertas: Registro Telemático de Contratación Electrónica (ver cláusula 12.2.1 de las condiciones generales).

19.6.2. Registro de presentación de certificaciones y facturas: Registro General de Juntas Generales de Bizkaia y www.bizkaia.eus/tramites/factura electronica

20. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

20.1. Contrato sujeto a regulación armonizada: sí.

20.2. Tramitación: ordinaria.

20.3. Procedimiento: abierto.

20.4. Información sobre la división en lotes: se debe tener en cuenta lo siguiente: no existe división en lotes.

20.5. Medios de tramitación: electrónicos.

20.6. Subasta electrónica: no.

20.7. Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción o incluido en el marco de programas de empleo protegido: no.

20.8. Contrato reservado a determinadas organizaciones por tratarse de un contrato de servicios de carácter social, cultural o de salud, de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP: no.

21. SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

21.1. Obligación de disponer de unos requisitos mínimos de solvencia: sí, de conformidad con la cláusula 21.2 de las cláusulas específicas del contrato.

21.2. Solvencia: las operadoras económicas deben disponer de la siguiente solvencia, salvo que opten por sustituirla por la clasificación indicada en la cláusula 21.3 de las cláusulas específicas del contrato:

Económica y financiera. Requisitos**:**

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona empresaria y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 471.075 euros.

Técnica o profesional. Requisitos**:**

Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (servicios museos), cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 219.835 euros.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula 11.4 de condiciones generales, estos requisitos de solvencia deben ser acreditados solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.1 de las cláusulas específicas del contrato.

21.3. Clasificación: sí, se podrá sustituir la solvencia exigida en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato por la clasificación que se indica a continuación:

Se debe disponer bien de la clasificación indicada en la letra a) o bien la recogida en la letra b):

α) Clasificación otorgada de acuerdo con el Real Decreto 773/2015:

Grupo: M Subgrupo: 5 Categoría: 3

β) Clasificación otorgada de acuerdo con la regulación anterior al Real Decreto 773/2015:

Grupo: M Subgrupo: 5 Categoría: D

Debe indicarse la clasificación de la que se dispone en la sección A de la parte II del DEUC.

21.4. Habilitación empresarial o profesional: no.

21.4.1. Habilitación empresarial o profesional exigible: no.

21.4.2. Momento en que se ha de disponer de la habilitación:

21.5. Las personas jurídicas deben aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: sí.

21.6. Adscripción obligatoria de medios: no, se estará a lo dispuesto en la cláusula 10, relativa a la subrogación, y a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

22. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

22.1. Existe un único criterio de adjudicación: no.

22.2. Existe una pluralidad de criterios de adjudicación: sí.

22.2.1. Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: 45 puntos.

La valoración se subdivide en:

a) Programa de exposiciones temporales (apartado 3.2.A del Pliego de Prescripciones Técnicas)**:**
10 Puntos

b) Programa de actividades didácticas y pedagógicas (apartado 3.2.B del Pliego de

Prescripciones Técnicas)**: 10 Puntos**

c) Actividades culturales (apartado 3.2.C del Pliego de Prescripciones Técnicas)**: 8 Puntos**

d) Investigación (apartado 3.2.D del Pliego de Prescripciones Técnicas)**: 3 Puntos**

e) Conservación y reparación del patrimonio museístico (apartado 3.2.E en relación con el apartado 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas)**: 3 Puntos**

f) Publicaciones (apartado 3.2.F del Pliego de Prescripciones Técnicas): 3 **Puntos**

g) Otras mejoras (apartado 3.2.G del Pliego de Prescripciones Técnicas)**: 3 Puntos**

h) Personal del museo (apartados 7.2 y 9.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas)**: 5 Puntos**

22.2.2. Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas: 55 puntos

- - <u>Criterios cualitativos</u>:

a) FORMACIÓN: 3 puntos

- Se asignarán 3 puntos a la empresa licitante que se comprometa a que las personas trabajadoras que presten el servicio reciban cursos de formación por un cómputo de tiempo igual o superior a 60 horas, durante los primeros 18 meses del contrato.
- Se asignarán 2,5 puntos a la empresa licitante que se comprometa a que las personas trabajadoras que presten el servicio reciban cursos de formación por un cómputo de tiempo igual o superior a 50 horas e inferior a 60 horas, durante los primeros 18 meses del contrato.
- Se asignarán 2 puntos a la empresa licitante que se comprometa a que las personas trabajadoras que presten el servicio reciban cursos de formación por un cómputo de tiempo igual o superior a 40 horas e inferior a 50 horas, durante los primeros 18 meses del contrato.
- Se asignarán 1,5 puntos a la empresa licitante que se comprometa a que las personas trabajadoras que presten el servicio reciban cursos de formación por un cómputo de tiempo igual o superior a 30 horas e inferior a 40 horas, durante los primeros 18 meses del contrato.
- Se asignará 1 punto a la empresa licitante que se comprometa a que las trabajadoras que presten el servicio reciban cursos de formación por un cómputo de tiempo igual o superior a 20 horas e inferior a 30 horas, durante los primeros 18 meses del contrato.
- Se asignarán 0,5 puntos a la empresa licitante que se comprometa a que las personas trabajadoras que presten el servicio reciban cursos de formación por un cómputo de tiempo igual o superior a 10 horas e inferior a 20 horas, durante los primeros 18 meses del contrato.

Los cursos deberán de estar relacionados con el objeto del contrato, en especial, con la capacitación lingüística de las personas trabajadoras, entendiéndose válida, también, la formación sobre igualdad de género. La empresa contratista, una vez desarrollada la acción formativa, y siempre antes de los primeros 18 meses del contrato, deberá presentar la documentación acreditativa de su realización.

- **b) Compromiso de garantizar la estabilidad en el empleo de todas las personas trabajadoras vinculadas al presente contrato (la contratista deberá presentar, anualmente, la documentación acreditativa de las personas trabajadoras de la empresa adscritas al contrato, así como justificar las altas y bajas en la prestación del servicio) 3 PUNTOS**

- <u>Criterios económicos</u> (total ponderación: 49 puntos):

Oferta Económica. 49 Puntos

La valoración de la Oferta económica se realizará mediante la función matemática que se indica:

Ob/ Oi x 49

Siendo:

Ob: La oferta más económica

Oi: La oferta de la licitadora objeto de valoración

23. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE. En caso de empate en la valoración de los criterios de adjudicación se adjudicará el contrato a la oferta económicamente más ventajosa.

24. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE

Los documentos exigidos para tomar parte en el procedimiento se presentarán dentro de los archivos electrónicos o sobres que se indican a continuación.

24.1. SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

En este sobre se deben presentar los documentos que se indican en la cláusula 13.1 de las condiciones generales.

Respecto a la **parte IV del DEUC**, la operadora económica se limitará a cumplimentar la **sección** α: sí

Así, sin perjuicio de otros documentos que pueda presentar, de conformidad con la cláusula 13.1, se deberán presentar:

- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
- Declaración sobre los compromisos que la operadora económica asume respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, según el modelo que figura en el ANEXO II.5.

24.2. SOBRE B: OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS

En este sobre deben presentarse los siguientes documentos:

- Oferta económica, con arreglo al modelo que figura en el **ANEXO III.1.**

- El compromiso relativo a los cursos de formación de las personas trabajadoras que presten el servicio, conforme al ANEXO III.2 (en el caso de presentar compromiso, en el Anexo III.2. se debe marcar con una X, únicamente, la opción elegida; en el caso de que se marque más de una opción, generando oferta contradictoria, la oferta será rechazada).

- El compromiso relativo a la estabilidad en el empleo del personal vinculado al contrato, con arreglo al modelo que figura en el ANEXO III.3.

24.3. SOBRE C: OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR

En este sobre se deberá incorporar una memoria descriptiva, en la que se describirán: el Programa de exposiciones temporales; el Programa de actividades didácticas y pedagógicas; las Actividades culturales; la Investigación; la Conservación y reparación del patrimonio museístico; las Publicaciones; el Personal del museo y otras mejoras.

24.4. Se admiten variantes: no**.**

25. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

Junto con el resto de documentación indicada en la cláusula 21.1 de las condiciones generales, se deben presentar, en su caso, los siguientes documentos:

25.1. Documentación al objeto de acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional recogidos en la cláusula 21.2 de las cláusulas específicas del contrato: sí, los siguientes, salvo que se haya sustituido la solvencia por la clasificación indicada en la cláusula 21.3 de las cláusulas específicas del contrato:

Económica y financiera *(art. 87 de LCSP):*

- Declaración del empresario o empresaria sobre el volumen anual de negocios de la licitadora, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

Técnica o profesional *(art. 90 de LCSP)*

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (servicios museos) en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y la entidad destinataria, pública o privada. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una entidad privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario o de la empresaria, acompañado de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados, directamente, al órgano de contratación por la autoridad competente.

25.2. Documentación a efectos de acreditar la disponibilidad de los medios materiales y humanos a los que se refiere la cláusula 21.6 de las cláusulas específicas del contrato: no procede.

26. CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO

26.1. Información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria:

26.1.1. Fecha límite para su solicitud: 10 días antes de la fecha límite para presentar ofertas.

26.1.2. Fecha límite para su obtención: 5 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

26.1.3. Carácter vinculante de las aclaraciones sobre los pliegos o resto de documentación: sí.

26.2. Se prevé una forma específica de compensación para los casos de renuncia a la celebración del contrato y de desistimiento del procedimiento por el poder adjudicador: no.

26.3. Plazo máximo para adjudicar el contrato, distinto al establecido en el art. 158.2 de la LCSP: no.

26.4. Documentación adicional a la indicada en la cláusula 23.1 de las condiciones generales a presentar con carácter previo a la formalización: no

III. OTRAS ESPECIFICACIONES

27. CESIÓN DEL CONTRATO. Se prevén otros supuestos de cesión del contrato, además de los previstos en la cláusula 35.1.1 de las condiciones generales: no

28. CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOABIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO

Aspectos:	**SOCIALES O RELATIVAS AL EMPLEO**				**MEDIOAMBIENTALES**	**LINGÜÍSTICOS**
	EN PARTICULAR			OTRAS		
	Inserción laboral	Igualdad de mujeres y hombres	Prevención de riesgos laborales			
Objeto del contrato						
Requisitos de solvencia						
Especificaciones técnicas						
Criterios de adjudicación				Sí		
Condiciones especiales de ejecución		Sí	Sí	Sí		Sí

CONDICIONES GENERALES

I. OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el que se indica en la cláusula 1 de las cláusulas específicas del contrato, y se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cuando el objeto está fraccionado en lotes, el objeto de cada lote se indica en la cláusula 1.2.2 de las cláusulas específicas del contrato, y se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El CPV y la categoría de servicios en la que se encuadra la prestación se señalan, respectivamente, en las cláusulas 1.3 y 1.5 de las cláusulas específicas del contrato.

Cuando el contrato sea de tracto sucesivo, y el número de unidades de prestación que integran su objeto no se defina con exactitud, las unidades de prestación que deberá ejecutar la contratista serán las que demande el poder adjudicador.

2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

α) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

β) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).

χ) El documento de formalización del contrato.

Δ) El programa de trabajo, cuando así se explicite en la cláusula 18.1 de las cláusulas específicas del contrato.

3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

3.1. El contrato es de **naturaleza administrativa** y se rige por las normas y documentos señalados a continuación.

3.2. Para lo no previsto en los documentos contractuales, el contrato se regirá por:

a) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

b) El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

c) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

d) El Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

e) La Orden de 16 de agosto de 2004, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación telemática de determinados procedimientos y actuaciones previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

f) Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto en el ámbito estatal, como de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y que le resulten aplicables.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.3. Las partes quedan sometidas, expresamente, a lo establecido en los documentos contractuales.

El desconocimiento de lo establecido en tales documentos no exime a la contratista de la obligación de su cumplimiento, y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada, por la licitadora, de todas sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

4. INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTAL, DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES, DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, DE CONDICIONES DE TRABAJO, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE PROTECCIÓN DE DATOS

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

4.1. Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.

4.2. Fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa; de la Comunidad Foral de Navarra; y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4.3. Protección del medio ambiente: Sociedad Pública IHOBE.

4.4. Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales: Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco, e Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales OSALAN.

4.5. Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE.

4.6. Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y VALOR ESTIMADO

5.1. El presupuesto base de licitación del contrato es el que figura en la cláusula 3.1 de las cláusulas específicas del contrato y se distribuye en las anualidades y lotes, en su caso, fijados en esa cláusula.

5.2. En la aplicación presupuestaria indicada en la cláusula 3.2 de las cláusulas específicas del contrato existe **crédito** preciso para atender a las obligaciones derivadas del contrato.

5.3. En el supuesto de que el expediente sea de **tramitación anticipada,** según la cláusula 3.3 de las cláusulas específicas del contrato, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente.

5.4. El **valor estimado** es el que figura en la cláusula 4 de las cláusulas específicas del contrato.

6. PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO LIMITATIVO DEL CONTRATO

6.1. Contrato con determinación de precio mediante tanto alzado: en los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de tanto alzado, el precio del contrato será el ofertado por la adjudicataria, que, en ningún caso, podrá superar al presupuesto base de licitación (sin IVA) que figura en la cláusula 5.1 de las cláusulas específicas del contrato.

6.2. Contrato con determinación de precio mediante precios unitarios: en los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de precios unitarios correspondientes a los distintos componentes de la prestación, unidades de ejecución o prestación o unidades de tiempo:

a) Cuando el número de unidades que integran el objeto se defina con exactitud: el precio será el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por la adjudicataria por el número de unidades.

b) Cuando el número de unidades que integran el objeto no se defina con exactitud:

1) El precio de cada unidad será el ofertado por la adjudicataria.

2) Se establecerá el presupuesto máximo limitativo del contrato. Este presupuesto podrá ser igual al presupuesto base de licitación, o, en el supuesto de que la adjudicataria haya ofertado una reducción de los precios unitarios de licitación, podrá ser reducido en la proporción que determine el órgano de contratación.

En este caso, el gasto efectivo de este presupuesto está condicionado por las necesidades reales del poder adjudicador, que no queda obligado a demandar un determinado número de unidades, ni a gastarlo en su totalidad.

6.3. Si para la determinación del precio se utilizan ambos sistemas (tanto alzado y precios unitarios) para distintas partes de la prestación, se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.1 de cláusulas específicas del contrato y a lo dispuesto en las cláusulas 6.1 y 6.2 de las condiciones generales.

6.4. El precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se determinará en la resolución de adjudicación, con indicación del IVA como partida independiente, y, en su caso, de su distribución plurianual.

6.5. El precio o precios del contrato incluye/n todos los tributos, tasas y cánones aplicables, así como cualquier otro gasto que derive del cumplimiento de las condiciones contractuales.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

Solo cabe la revisión de precios si así está indicado en la cláusula 5.4 de las cláusulas específicas del contrato, mediante la aplicación de la fórmula recogida en esa cláusula.

8. VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA

8.1. Contratos de tracto único: el plazo de ejecución del contrato, que comenzará en la fecha indicada en la cláusula 6.2 de las cláusulas específicas del contrato, es:

♋) En el caso de que las ofertas no puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: el indicado en la cláusula 6.1 de las cláusulas específicas del contrato.

♌) En el caso de que las ofertas puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: los que haya ofertado la adjudicataria.

Estos plazos solo podrán ampliarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 195.2 de la LCSP.

8.2. Contratos de tracto sucesivo: la duración del contrato, así como, en su caso, los plazos parciales, son los indicados, respectivamente, en las cláusulas 6.1 y 6.3 de las cláusulas específicas del contrato. El contrato comenzará en la fecha indicada en la cláusula 6.2 de las cláusulas específicas del contrato.

8.3. Prórroga de los contratos de tracto sucesivo: cuando así se disponga en la cláusula 6.4 de las cláusulas específicas del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la prórroga del contrato, que será obligatoria para la contratista, salvo que concurra la causa de resolución recogida en el art. 198.6 de la LCSP. Para que la prórroga del contrato sea obligatoria para la contratista, el responsable del contrato deberá haberle preavisado con una antelación mínima de dos (2) meses antes de la finalización del contrato.

La prórroga se acordará mediante resolución del órgano de contratación, y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

α) Informe del responsable del contrato en el que se precisen las razones de interés público que determinan la necesidad de prorrogar la relación contractual, el precio y el plazo.

β) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.

χ) Informe jurídico.

δ) Informe de fiscalización previa de control económico-fiscal, cuando no esté exento.

E) Resolución del órgano de contratación.

9. GARANTÍAS

9.1. La garantía provisional podrá prestarse en alguna de las fórmulas establecidas en el art. 108.1 de la LCSP y deberá depositarse en las formas que dispone el art. 106.3 de la LCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En el caso de la licitadora seleccionada, se le devolverá la garantía provisional cuando haya constituido la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.4 de la LCSP y en la cláusula 23.4 de las condiciones generales.

9.2. La garantía definitiva y la complementaria podrán prestarse a través de las fórmulas previstas en el apartado anterior, y mediante retención del precio cuando esta esté permitida, según la cláusula 8.4 de las cláusulas específicas del contrato.

Las garantías definitiva y complementaria se depositarán, siempre, en las Juntas Generales de Bizkaia.

9.3. Cuando se trate de una unión temporal de empresas (en adelante, UTE), las garantías provisional y definitiva podrán ser constituidas por uno o varios participantes en la UTE, siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía total exigida y se garantice, conjunta y solidariamente, a todos sus integrantes.

10. PERFIL DE CONTRATANTE Y CONSULTAS

10.1. El acceso al perfil de contratante de la Contratación Pública de Euskadi se efectuará a través del siguiente enlace http://www.contratacion.euskadi.eus

10.2. En el perfil de contratante se publicarán los siguientes datos e informaciones:

1. En su caso, anuncio de información previa.
2. Anuncio de licitación.
3. Resolución aprobación del expediente.
4. PCAP, PPTP y documentación complementaria.
5. Objeto detallado del contrato, su duración, presupuesto base de licitación.
6. Memoria justificativa de la necesidad de realizar la contratación, de la idoneidad y la eficiencia de la contratación, y de su relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato.
7. Informe de insuficiencia de medios.
8. Resolución de inicio del expediente firmada por el órgano de contratación.
9. En el caso de que se hayan realizado consultas preliminares de mercado, informe, debidamente motivado, de las consultas realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 de la LCSP.
10. Archivo xml para cumplimentar el DEUC.
11. La composición de la mesa de contratación que asista al órgano de contratación y el cargo de sus miembros.
12. La designación de los miembros del comité de expertos y expertas para la aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, cuando su intervención se haya indicado en la cláusula 19.2.7 de las cláusulas específicas del contrato. Deberá indicarse, además, el cargo de sus miembros.

13. Medios a través de los que se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.
14. En su caso, resolución o resoluciones del órgano de contratación por las que se introduzcan modificaciones significativas en el PCAP y/o PPTP y se establezcan nuevas fechas límite para presentar las ofertas como consecuencia de la correspondiente ampliación del plazo, sin perjuicio de que se acuerde la retroacción de actuaciones en virtud de los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.
15. En su caso, resolución o resoluciones del órgano de contratación por las que se modifican el PCAP y/o PPTP para la corrección de errores materiales, de hecho, o aritméticos.
16. Aclaraciones sobre los pliegos y/o resto de documentación, tanto si las respuestas tienen carácter vinculante, de conformidad con la cláusula 26.1.3 de las cláusulas específicas del contrato, como si su carácter no es vinculante.
17. Número e identidad de las licitadoras participantes en el procedimiento de adjudicación.
18. Fechas y lugares de celebración de las sesiones públicas de la mesa de contratación, y, en su caso, sus alteraciones, así como el sitio web a través del cual, en su caso, se podrán visualizar.
19. Relación de las licitadoras admitidas y excluidas, y, en este último caso, las razones de la exclusión.
20. Actas de la mesa de contratación.
21. Informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables, mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas.
22. En su caso, informe o informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el art. 149.4 de la LCSP.
23. Puntuaciones asignadas a las ofertas, cuando estas no se recojan en las actas o hasta que estas sean redactadas y publicadas.
24. Resolución de adjudicación del contrato.
25. Identidad de la adjudicataria.
26. Importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
27. Anuncio de formalización del contrato y documento contractual.
28. En su caso, informe en el que se expresen los motivos por los que no se publican todos los datos relativos a la celebración del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 154.7 de la LCSP.
29. Resolución del órgano de contratación por la que decide no adjudicar o celebrar el contrato.
30. Resolución del órgano de contratación por la que acuerda desistir del procedimiento de adjudicación.
31. Resolución del órgano de contratación por la que declara desierto el procedimiento de adjudicación.
32. Interposición de recursos y la eventual suspensión del procedimiento de adjudicación con motivo de su interposición.
33. Resolución por la que se declara anulado el procedimiento de adjudicación.
34. Resolución del órgano de contratación por la que prorroga el contrato.
35. Anuncio(s) de modificación del contrato, resolución del órgano de contratación por la que acuerda modificar el contrato, su justificación, alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado, con carácter previo, a su aprobación.
36. Resolución del órgano de contratación por la que autoriza la cesión del contrato.
37. Resolución del órgano de contratación por la que autoriza la modificación de la composición de la UTE.

10.3. Las interesadas pueden formular **consultas y solicitudes de documentación complementaria o información adicional** a través de las direcciones de correo electrónico que figuran en las cláusulas 19.4 y 5 de las cláusulas específicas del contrato. Se realizarán, por escrito, hasta la fecha límite de solicitud de información indicada en la cláusula 26.1.1 de las cláusulas específicas del contrato, y deberán ser atendidas hasta la fecha límite (inclusive) indicada en la cláusula 26.1.2 de las cláusulas específicas del contrato.

II. LICITACIÓN

11. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

11.1. Pueden participar en el procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que cumplan con los requisitos de solvencia, o, en su caso, dispongan de clasificación; y que dispongan de las habilitaciones que, en su caso, se establezcan en la cláusula 21.4 de las cláusulas específicas del contrato (si en esa cláusula se ha indicado que el momento en el que se debe disponer de la(s) habilitación(es) es "fecha final de presentación de ofertas").

También pueden participar varias personas que reúnan los requisitos indicados en el párrafo anterior agrupadas en UTE, con arreglo a las condiciones previstas legalmente.

Solo pueden participar las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el art. 66.1 de la LCSP, así como las operadoras económicas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las operadoras económicas no comunitarias que cumplan con lo dispuesto, respectivamente, en los arts 67 y 68.1 de la LCSP.

11.2. Cada persona no podrá presentar más de una proposición, salvo que en la cláusula 24.4 de las cláusulas específicas del contrato se admitan variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras, si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

11.3. En el caso de que las cláusulas 20.7 y 20.8 de las cláusulas específicas del contrato reserven el contrato, respectivamente, a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción, o esté incluido en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP, o a determinadas organizaciones, de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP, solo podrán participar quienes, además, cumplan con los requisitos establecidos legalmente (Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción; y disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP).

11.4. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se exijan en la cláusula 21.4 de las cláusulas específicas del contrato (salvo que en esa cláusula se indique que el momento en el que se debe disponer de ella es "con carácter previo a la formalización del contrato"), y a la ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La mesa de contratación podrá solicitar a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo, antes de la adjudicación del contrato. Asimismo, podrá solicitarles aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios.

11.5. La presentación de oferta presume, por parte de la licitadora, la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin reserva ni salvedad alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar, en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato, los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en las listas oficiales de operadoras económicas o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, siempre que, en este último caso, sea accesible de modo gratuito. Las operadoras económicas no estarán obligadas a presentar documentación para acreditar datos que figuren en esos registros, listas y bases de datos.

12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

12.1. Idioma

La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en euskera o castellano.

12.2. Medios

12.2.1. Medios electrónicos: salvo que en la cláusula 20.5 de las cláusulas específicas del contrato se indique que los medios para tramitar el procedimiento de adjudicación del contrato no son electrónicos, la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos, a través de la aplicación denominada SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA, ubicada en KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

12.2.1.1. Los requisitos para su utilización son los siguientes:

1. Requisitos administrativos:

   a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente, estos certificados electrónicos son los siguientes:

   - Izenpe (Entidad, Ciudadano/a, Representante de Entidad)
   - FNMT (Entidad, Ciudadano/a, Representante de Entidad)
   - Dni-e
   - Camerfirma (Entidad, Ciudadano/a)

   b) Estar en alguna de estas situaciones:

      a. Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

      b. Estar dada de alta en el sistema de habilitación temporal.

      c. En el caso de que dos o más operadoras económicas concurran agrupadas, con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, en caso de resultar adjudicatarias: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

2. Requisitos técnicos**:**

   La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

   https://apps.euskadi.eus/w32-content/es/contenidos/informacion/licitar_electronicamente/es_02/cambios_configuracion.html

3. Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: **945016298**.

12.2.1.2. Forma de presentación:

a) Se deben anexar los documentos indicados en la cláusula 24 de las cláusulas específicas del contrato, en los respectivos sobres que, de conformidad con esa cláusula, aparecen en la aplicación.

b) Solo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf., .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z

c) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.

d) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

12.2.2. Medios no electrónicos o en papel

12.2.2.1. Forma de presentación:

a) Los documentos se presentarán en sobres cerrados y firmados por la operadora económica o por la persona que la represente. En el interior de cada sobre se incluirá un índice numerado de los documentos que se incluyen en él, y en el exterior de cada uno de ellos se indicarán los siguientes datos:

1) La identificación del sobre de que se trate (A, B, C u otros), según se dispone en la cláusula 24 de las cláusulas específicas del contrato.
2) La identificación del contrato: nº de expediente y objeto.
3) La identificación de la licitadora: si es una persona jurídica, se indicará su denominación social y NIF; y si es una persona física, su nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.
4) La identificación de la persona física que firme la oferta: nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.

b) Los sobres se presentarán dentro del plazo – fecha y hora- establecido en el anuncio de licitación, en el registro indicado en la cláusula 19.6.1 de las cláusulas específicas del contrato, o en las oficinas de Correos, para su posterior envío a las citadas dependencias.

En el caso de que la documentación se presente en las oficinas de Correos, la licitadora deberá anunciar el envío a través de correo electrónico remitido a la dirección que figura en la cláusula 19.5 de las cláusulas específicas del contrato, dentro del mismo día. El anuncio a través de correo electrónico solo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, y del contenido íntegro de las comunicaciones; y si se identifica, fidedignamente, a quién remite y a quién va destinado. En este supuesto, se procederá a la obtención de una copia impresa, que se incorporará al expediente.

El anuncio de envío debe incluir la identificación del contrato y de la licitadora (en los términos establecidos en los apartados 2) y 3) de la letra a) de la cláusula 12.2.2.1 de las condiciones generales). Al anuncio, se acompañará el justificante de imposición proporcionado por la oficina de Correos. Transcurridos diez (10) días naturales siguientes a la fecha indicada en el anuncio de licitación sin haberse recibido la documentación, no será admitida, en ningún caso.

12.2.2.2. Devolución de la documentación

Las licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias, que deseen recuperar la documentación, deberán dirigir una solicitud, por escrito, al secretario o a la secretaria de la mesa de contratación – se deberá identificar el nº de expediente y a la persona física que acudirá a retirar los documentos - y acudir a las dependencias administrativas para retirar los documentos.

La entrega de los documentos se efectuará previa comprobación, a través de la exhibición de DNI o documento equivalente, de la identidad de la persona que acuda a retirar los documentos, una vez transcurridos siete (7) meses desde la fecha de formalización del contrato sin que se haya interpuesto recurso. Si trascurrido este plazo la retirada de la documentación no se efectúa en el plazo de un (1) mes, se procederá a su destrucción.

Se llevarán a cabo las mismas actuaciones, y se aplicarán los mismos plazos, en los casos de desistimiento del procedimiento o renuncia a la celebración del contrato.

12.3. Confidencialidad

Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita —cumplimentando el **ANEXO II.3**— y reflejarlo, claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

En ese **ANEXO II.3**, además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial, por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, **deben exponer las razones concretas** que justifican dicha vinculación.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora, ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente la referida declaración, será el órgano de contratación el que determine, de forma motivada, qué datos y/o documentos merecen esa consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la licitadora no haya indicado, expresamente, como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente, y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal, a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas, no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados, como tales, en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidenciales datos o documentos que conforman esa nueva documentación, en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

12.4. Comprobación de documentación

El poder adjudicador puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación, como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados. La falsedad de los datos puede ser causa de nulidad del contrato. La declaración de nulidad, por este motivo, se considera incumplimiento imputable a la operadora económica, la cual, deberá indemnizar al poder adjudicador los daños y perjuicios que este haya sufrido.

12.5. Notificaciones y comunicaciones

12.5.1.- **Actuaciones que son objeto de notificación y de comunicación**

12.5.1.1.- Serán notificados el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite definidos en la letra b) del art. 44.2 de la LCSP.

12.5.1.2.- Se entenderá por comunicación las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en este pliego y otros actos de trámite no incluidos en el art. 44.2 b) de la LCSP.

12.5.2.- Presentación de ofertas por medios electrónicos

Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través del sistema de licitación electrónica.

12.5.3.- **Presentación de ofertas por medios no electrónicos o en papel**

En todo caso, las **notificaciones** se practicarán por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica de la Administración general de Euskadi, a la que se accederá a través de https://euskadi.eus. Para acceder a las notificaciones y comunicaciones, las operadoras económicas deberán utilizar el enlace "Mis Gestiones",

ubicado dentro de la pestaña "Trámites". Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, las operadoras económicas recibirán un aviso del envío a la dirección de correo electrónico que hayan facilitado a estos efectos.

Asimismo, las **comunicaciones** definidas en la cláusula 12.5.1.2 de las condiciones generales también se practicarán por medios electrónicos, de la misma forma descrita para la práctica de las notificaciones, salvo que en las cláusulas específicas del contrato se hayan indicado otros medios. En este caso, la respuesta a aclaraciones o requerimientos por parte de las licitadoras solo podrá realizarse a través de correo electrónico cuando los documentos que contengan las aclaraciones, declaraciones u otros documentos que deban aportarse, debidamente firmados, estén digitalmente firmados por la persona con poderes suficientes para representar a la licitadora.

A efectos de notificaciones y comunicaciones, debe aportarse la declaración contenida en el **ANEXO II.8** debidamente cumplimentada y firmada.

13. SOBRE A «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS»

13.1. Relación de documentos que deben obrar en este sobre:

13.1.1.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la operadora económica, debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través de la dirección https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es y el archivo xml publicado en el perfil del contratante.

Asimismo, se presentarán los DEUC que procedan en los supuestos recogidos en la cláusula 13.3 de las condiciones generales.

13.1.2.- Garantía provisional, si lo exige la cláusula 8.1 de cláusulas específicas del contrato.

13.1.3.- Compromiso de adscripción de medios, según el modelo que figura en el **ANEXO II.2**.

13.1.4.- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, en el caso de que se exija en la cláusula 21.5 de las cláusulas específicas del contrato.

13.1.5.- Designación, como confidencial, de informaciones facilitadas por la operadora económica, según el modelo que figura en el **ANEXO II.3**.

13.1.6.- Compromiso de constituirse formalmente en UTE, que figura en el **ANEXO II.4**.

13.1.7.- Declaración sobre los compromisos que la operadora económica asume respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, según el modelo que figura en el **ANEXO II.5**.

13.1.8.- En el supuesto de que varias operadoras económicas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el art. 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta, se deberá cumplimentar el **ANEXO II.6.**

13.1.9.- En el supuesto de que existan lotes, de conformidad con la cláusula 1.2 de las cláusulas específicas del contrato se cumplimentará el **ANEXO II.7.** para indicar el lote o los lotes a los que se presenta oferta; y, para señalar, en el caso de que la cláusula 20.4 de las cláusulas específicas del contrato permita la presentación de ofertas integradoras de varios lotes, la combinación de lotes a los que presenta oferta integradora.

13.1.10.- En el caso de que la cláusula 20.5 de las cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", a efectos de lo dispuesto en la cláusula 12.5.3 de las condiciones generales, se deberá cumplimentar el **ANEXO II.8.**

13.1.11.- Si se trata de operadoras económicas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y el contrato se va a ejecutar en España, deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la operadora económica.

13.1.12.- Si se trata de varias operadoras económicas no comunitarias, deben presentar el informe regulado en el art. 68.1 de la LCSP. Asimismo, si el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la operadora económica.

13.2. Acumulación de solvencia en el caso de UTEs:

A efectos de determinar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la UTE, se acumularán las características de cada una de las operadoras económicas integrantes.

Si de conformidad con la cláusula 21.2 de las cláusulas específicas del contrato es posible sustituir la solvencia indicada en esa cláusula por la clasificación recogida en la cláusula 21.3, y todas las operadoras económicas que concurran en la UTE disponen de clasificación, se acumularán las clasificaciones individuales como contratistas de servicios, a efectos de poder alcanzar la clasificación global indicada en la cláusula 21.3 de las cláusulas específicas del contrato.

Sin embargo, si no todas las operadoras económicas disponen de clasificación, se entenderá que la UTE cumple los requisitos de solvencia exigidos cuando, tras la acumulación de las características de todas y cada una de sus integrantes, resulte que la unión cumple con alguno de los siguientes requisitos:

- Requisitos de solvencia indicados en la cláusula 21.2 de las cláusulas específicas del contrato.
- Grupo, Subgrupo y Categoría indicados en la cláusula 21.3 de las cláusulas específicas del contrato.

13.3. Reglas específicas en cuanto al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

13.3.1. Cuando el contrato esté dividido en lotes, y los criterios de selección, es decir, los medios para acreditar la solvencia varíen de un lote a otro, deberá presentarse un DEUC por cada uno de los lotes. No obstante, si los medios para acreditar la solvencia son los mismos para todos los lotes y lo que varía son los requisitos en función del número de lotes a los que la operadora económica presente oferta, se cumplimentará un solo DEUC para todos ellos.

13.3.2. Subcontratistas:

13.3.2.1. Si así se indica en la letra a) de la cláusula 14.2 de las cláusulas específicas del contrato, las operadoras económicas deben cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC, de manera que indiquen los siguientes datos:

- **la(s) parte(s) del contrato** que tengan previsto subcontratar,
- el **porcentaje** de esa parte o de cada una de las partes que tengan previsto subcontratar
- y **el nombre del o de lo/s subcontratista/s o su perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica**.

13.3.2.2. Si así se indica en la letra b) de la cláusula 14.2 de las cláusulas específicas del contrato, las operadoras económicas, además de los datos recogidos en la cláusula 13.3.2.1 anterior, deberán adjuntar el DEUC (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas) de la persona a subcontratar, o, en el caso de que fueran varias, tantos DEUC como personas a subcontratar, debidamente firmados.

13.3.3. Integración de la solvencia con medios externos: cuando la operadora económica recurra a la solvencia y medios de otras entidades, debe presentar su propio DEUC junto con el DEUC de cada una de las entidades a cuya solvencia y/o medios recurra (tantos DEUC como personas u operadoras), firmado y con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas, y, en su caso, la parte IV.

13.3.4. UTE: cuando varias operadoras económicas deseen participar en UTE, se deberá presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a IV, por cada operadora económica participante.

13.3.5. Clasificación: en el caso de que se desee sustituir la solvencia por la clasificación indicada en la cláusula 21.3 de las cláusulas específicas del contrato, deberá indicarse el/los grupo(s), subgrupo(s) y categoría(s) que correspondan en la sección A de la parte II del DEUC, para que los miembros de la mesa de contratación puedan acceder, de oficio, al certificado que recoge esa clasificación.

13.3.6. Motivos de exclusión: a los efectos de lo dispuesto en la sección D de la Parte III, se consideran motivos de exclusión, puramente nacionales, los siguientes (letra d) del art. 71.1 LCSP):

- Incumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Incumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, en el caso de operadoras económicas de más de 250 personas trabajadoras.

III. APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS

14. MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES

14.1. La mesa de contratación acordará el **rechazo de aquellas ofertas** que:

a) Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado en la cláusula 24 de las cláusulas específicas del contrato, y ello comprometa el secreto de la oferta.

b) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, con total certeza, su contenido.

c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.

d) Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.

e) Varíen, sustancialmente, el modelo de oferta económica incluido en este pliego.

f) Comporten error manifiesto en el importe.

g) Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable, reconocida por la licitadora.

h) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPTP.

i) Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.

j) En el caso de que la cláusula 20.5 de las cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se presente la oferta después de que finalice el plazo establecido en el anuncio de licitación.

k) En el caso de que la cláusula 20.5 de las cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se anuncie su envío con posterioridad al plazo indicado en la cláusula 12.2.2.1 de las condiciones generales.

l) En el caso de que la cláusula 20.5 de las cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se presente la oferta en sobres no identificados externamente (A, B, C) o cuyos sobres (B, C) no se hayan presentado cerrados.

14.2. La mesa de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a formulación de la propuesta de adjudicación, las **aclaraciones** necesarias para la comprensión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

15. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

15.1. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación se reunirá para calificar los documentos presentados en el sobre A en tiempo y forma.

Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, acordará la admisión de todas las licitadoras al procedimiento.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, acordará conceder a las licitadoras que la hubieren presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada.

Una vez transcurrido el plazo concedido, la mesa de contratación procederá a examinar la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

15.2. La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil del contratante, con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

16. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR

16.1 Apertura pública

La mesa de contratación, en sesión pública, dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras y, a continuación, abrirá los sobres C presentados por las licitadoras admitidas.

16.2. Supuesto general: evaluación por la mesa de contratación

La mesa de contratación podrá acordar remitir la documentación al servicio promotor del contrato, para que verifique que las ofertas no tienen un contenido contrario a las especificaciones establecidas en el PPTP, las valore y elabore el consiguiente informe.

Si el servicio promotor, al efectuar la evaluación, verifica que alguna oferta es contraria a los pliegos, o incorpora documentos o datos que han de aportarse dentro de otro sobre, hará constar esta circunstancia en el informe. Una vez formulado, lo remitirá a la mesa de contratación, junto con los documentos que integran las ofertas.

16.3. Supuesto excepcional: evaluación por comité de expertos y expertas u organismo técnico especializado

En el supuesto de que la cláusula 19.2.7 de las cláusulas específicas del contrato fije un comité de expertos y expertas, o un organismo técnico especializado para la evaluación de esta parte de la oferta, la mesa de contratación remitirá la documentación al órgano designado, para que efectúe la evaluación y emita el informe. Una vez formulado, lo remitirá a la mesa de contratación, junto con los documentos que integran las ofertas.

17. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS

17.1. ACTUACIONES PREVIAS A LA APERTURA

17.1.1. Se emplean criterios que exigen efectuar un juicio de valor

En el supuesto general previsto en la cláusula 16.2 de las condiciones generales, antes de efectuar la apertura de los sobres B, la mesa de contratación realizará las siguientes actuaciones:

Antes del inicio de la parte de la sesión que tiene carácter público:

- Examinará el informe de valoración emitido por el servicio promotor del contrato, y efectuará la valoración y asignación de puntuaciones a las ofertas.
- En los casos previstos en la cláusula 14.1 de las condiciones generales, acordará el rechazo de la(s) oferta(s).

Una vez iniciada la parte de la sesión que tiene carácter público:

- Comunicará a las personas asistentes a la sesión las puntuaciones asignadas a cada oferta, y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones del rechazo.

En el supuesto excepcional previsto en la cláusula 16.3 de las condiciones generales, antes de efectuar la apertura, la mesa de contratación comunicará las puntuaciones asignadas por el comité de expertos y expertas, u organismo técnico especializado, y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones de su rechazo.

17.1.2. No se emplean criterios que exigen efectuar un juicio de valor

Antes de efectuar la apertura, la mesa de contratación dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras.

17.2. APERTURA DE SOBRES Y LECTURA DE OFERTAS

La mesa de contratación, tras realizar las actuaciones previas, realizará, en sesión pública, la apertura de los sobres B presentados por las licitadoras cuyas ofertas no hayan sido rechazadas, y procederá a la lectura de las ofertas.

18. EVALUACIÓN DE OFERTAS

A continuación, la mesa de contratación efectuará las siguientes actuaciones en las sesiones que resulten necesarias:

18.1. Comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas en la cláusula 14.1 de las condiciones generales y adoptará, en su caso, el consiguiente acuerdo de rechazo.

18.2. Comprobará si las ofertas admitidas rebasan los límites establecidos, en su caso, en la cláusula 22.3 de las cláusulas específicas del contrato, y, si alguna los rebasa, realizará las actuaciones previstas en el art. 149.4 de la LCSP. La mesa de contratación determinará el plazo de audiencia, atendiendo a las características de las ofertas, que no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles ni superior a diez (10) días hábiles.

Finalizado ese procedimiento, acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la(s) oferta(s) que considere que no puede(n) ser cumplida(s).

18.3. Calculará las puntuaciones de las ofertas y determinará cuál es la mejor, mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.

Para efectuar el cálculo, no tomará en consideración la(s) oferta(s) cuyo rechazo haya propuesto.

En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación, requerirá a las licitadoras que las hayan presentado para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, aporten los documentos acreditativos de cumplir los criterios específicos de desempate que, en su caso, se hayan indicado en la cláusula 23 de las cláusulas específicas del contrato. En el caso de que en la cláusula 23 de las cláusulas específicas del contrato no se hubieran establecido criterios específicos, se estará a los criterios de desempate recogidos en la cláusula 19 de las condiciones generales.

19. CRITERIOS DE DESEMPATE

En defecto de previsión de criterios específicos de desempate en la cláusula 23 de las cláusulas específicas del contrato, el empate entre varias ofertas, tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las licitadoras, primando, en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios, las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social, y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales referidos.

IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La mesa de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación, y, con base en esa clasificación, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación aceptará la propuesta de la mesa de contratación.

21. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

21.1. Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que presente, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el correspondiente requerimiento, los siguientes documentos:

1.– A efectos de acreditar su capacidad de obrar:

1.1. Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1.2. Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 de la LCSP.

1.3. Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 de la LCSP.

2.– Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

3.– Solvencia: cuando, de conformidad con la cláusula 21.1 de las cláusulas específicas del contrato, sea obligatorio disponer de unos requisitos mínimos de solvencia, la licitadora debe presentar la documentación indicada en la cláusula 25.1 de las cláusulas específicas del contrato para su acreditación, salvo que esos requisitos hayan sido sustituidos por la clasificación.

4.– Habilitación empresarial o profesional: cuando en la cláusula 21.4 de las cláusulas específicas del contrato se haya indicado que se debía disponer de habilitación a la fecha final de presentación de ofertas.

5.– Disponibilidad de los medios materiales y humanos que, en su caso, la licitadora se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato: documentación recogida en la cláusula 25.2 de las cláusulas específicas del contrato.

6.– Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato: si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades, deberá aportar el **"Compromiso de disposición de solvencia y medios de otras entidades"** contenido en el **ANEXO V.1.**

7.– Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP (**ANEXO V.2**).

8.– Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público, y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

9.– Garantía: justificante de haber constituido la garantía definitiva (salvo que en la cláusula 8.2 de las cláusulas específicas del contrato no se haya exigido), y, en su caso, la complementaria.

10.– Gastos de publicidad: en el caso de que así se haya indicado en la cláusula 7 de las cláusulas específicas del contrato, justificante del abono de los gastos de publicidad que correspondan.

11.– Contratos reservados: si, de conformidad con las cláusulas 20.7 o 20.8 de las cláusulas específicas del contrato, el contrato es reservado, la licitadora debe acreditar, documentalmente, que cumple las condiciones de esa reserva.

12.– Los originales que, en su caso, puedan ser requeridos, de entre aquellos previamente presentados, a través de una copia simple.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La inscripción en los registros, listas y bases de datos referenciados en la cláusula 11.5 de las condiciones generales tendrá los efectos indicados en esa cláusula, en relación con la acreditación de los datos que figuren en esos registros, listas y bases de datos, siempre que su acceso cumpla el requisito de gratuidad.

21.2. En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. En este caso, se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 de la LCSP**.**
- Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

22.1. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la propuesta adjudicataria.

22.2. La resolución de adjudicación se notificará a las licitadoras junto con, en su caso, el informe de valoración de las partes de la oferta para cuya evaluación se han empleado criterios que exigen realizar un juicio de valor y el informe de análisis de la justificación de aquellas ofertas anormalmente bajas, los cuales, deberán ser publicados en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

22.3. Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del art. 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra licitadora, se concederá a esta un plazo de diez (10) días hábiles para que aporte la documentación recogida en la cláusula 21 de las condiciones generales.

22.4. En todo caso, la notificación de la adjudicación se practicará por medios electrónicos.

23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

23.1. El contrato se formalizará en los términos y plazos que dispone el art. 153 de la LCSP, previa presentación de los siguientes documentos:

α) Escritura pública de constitución de la UTE cuando las adjudicatarias hayan concurrido agrupadas en UTE.

β) Las pólizas de los contratos de seguro específicamente exigidos, en su caso, en la cláusula 9 de las cláusulas específicas del contrato, que deberán incluir como personas aseguradas a la contratista, subcontratistas y al poder adjudicador indicado en la cláusula 19.1 de las cláusulas específicas del contrato. Se debe aportar, además, el/los correspondiente(s) justificante(s) de su pago.

χ) Habilitación empresarial o profesional en el caso de que se encuentre especificada en la cláusula 21.4 de las cláusulas específicas del contrato, y, además, se haya indicado en esa cláusula que se debe disponer de tal habilitación con carácter previo a la formalización del contrato.

δ) La documentación indicada, en su caso, en la cláusula 26.4 de las cláusulas específicas del contrato.

23.2. La formalización se publicará en el perfil de contratante, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince (15) días, tras su perfeccionamiento. Asimismo, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, se enviará el anuncio de formalización, para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en un plazo no superior a diez (10) días después de la formalización.

23.3. En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente, por causas imputables a la adjudicataria, se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del art. 71.2 de la LCSP.
- Adjudicar el contrato a la siguiente licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación recogida en la cláusula 21.1 de las condiciones generales.

23.4. En el caso de que en la cláusula 8.1 de las cláusulas específicas del contrato se haya exigido garantía provisional, tras la formalización del contrato, se extinguirá automáticamente, y se devolverá, inmediatamente, a todas las licitadoras que no hayan devenido contratistas. Para su devolución, se empleará el mismo régimen utilizado para su presentación.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las funciones de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato por el órgano indicado en la cláusula 19.2.2 de las cláusulas específicas del contrato, la supervisión e inspección de los trabajos corresponden a la persona responsable del contrato, que desarrollará las siguientes funciones:

a) Proponer al órgano de contratación la aprobación del programa de trabajo que prevé la cláusula 25.2 de las condiciones generales.

b) Dictar, por escrito, las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, incluidas las recogidas en la cláusula 36 de las condiciones generales.

c) Aprobar la(s) certificación(es) de servicios que se establecen en la cláusula 32.1 de las condiciones generales.

d) Las indicadas en la cláusula 32.2 de las condiciones generales, en relación con la constatación de la correcta ejecución de la prestación y su recepción.

e) Supervisar y verificar el cumplimiento, por parte de la contratista, de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos, y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

f) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, de conformidad con la cláusula 26 de las condiciones generales.

g) Proponer las modificaciones que resulte necesario introducir.

h) Requerir a la contratista los datos relativos a las condiciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

i) Requerir a la contratista documentación adicional a efectos de comprobar que, durante toda la vigencia del contrato, dispone de la solvencia y/o medios de terceras entidades, solvencia y/o medios en los que se basó para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.

j) Comprobar que la contratista cumple con su obligación de pago a las subcontratistas y/o suministradoras, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.3.2 de las condiciones generales.

k) Emitir un informe donde se determine, en caso de demora en la ejecución, si el retraso producido es imputable a la contratista.

l) Emitir los informes previstos en la cláusula 35 de las condiciones generales respecto a la cesión y modificación de componentes de la UTE.

m) Requerir a la contratista que, mediante acta, certifique que ha devuelto todos los soportes o destruido o borrado todos los ficheros que contenían datos de carácter personal, una vez finalizada la ejecución del contrato.

n) Emitir el informe previsto en la cláusula 8.3 de las condiciones generales, en relación con la prórroga de contratos de tracto sucesivo.

En el caso de modificación de la designación de la persona responsable del contrato, que figura en la cláusula 19.2.3 de las cláusulas específicas del contrato, se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

25. EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

25.1. Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones

Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a lo dispuesto en los documentos contractuales, a la oferta de la contratista y a las instrucciones que, en su ejecución o interpretación, dicte, por escrito, la persona responsable del contrato.

25.2. Programa de trabajo

En el caso de que se exija en la cláusula 18.1 de las cláusulas específicas del contrato, la contratista deberá entregar a la persona responsable del contrato, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, un programa de trabajo que incluya los datos e informaciones especificados en la cláusula correspondiente del PPTP.

El programa de trabajo, que se ajustará a los plazos fijados en el PCAP y, en su caso, en la oferta, será aprobado por el órgano de contratación, en el plazo de quince (15) días hábiles.

25.3. Autorizaciones

La obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto públicas, como privadas que se requieran para la realización de la prestación y el abono de los gastos que generen, corresponde a la contratista.

25.4. Seguros

La contratista está obligada a contratar los seguros obligatorios, así como a mantener contratados los que, en su caso, se establezcan en la cláusula 9 de las cláusulas específicas del contrato.

25.5. Colaboración

La contratista ha de facilitar al poder adjudicador, sin ningún coste adicional, cuántos servicios profesionales resulten necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público…, así como el libre acceso a la persona responsable del contrato a los lugares donde se ejecute la prestación.

25.6. Responsabilidad de la contratista

La contratista es la responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el poder adjudicador, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los casos previstos en el art. 196.2 de la LCSP.

25.7. Indemnización en contratos de elaboración de proyectos de obras

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso, como por defecto de su coste real, como consecuencia de errores u omisiones imputables a la contratista consultora, esta última indemnizará al poder adjudicador con arreglo al baremo previsto en el art. 315 de la LCSP.

26. MEDIOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN

26.1. Compromiso de adscripción de medios

La contratista está obligada a adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios (**ANEXO II.2.**), así como los precisos para ejecutar el contrato, con arreglo a las condiciones y plazos establecidos en los documentos contractuales.

La sustitución de los medios materiales indicados solo podrá realizarse previa comunicación a la persona responsable del contrato, para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y dé su autorización, en el plazo de siete (7) días hábiles. Si la persona responsable del contrato concluye que dicho ese medio no reúne los requisitos, lo comunicará, por escrito, a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer otro medio.

La sustitución de los medios humanos indicados solo podrá realizarse según lo dispuesto en esta cláusula. En cualquier caso, los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo que se generen con motivo de la sustitución deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento de la persona sustituida y de la que se incorpora, sin coste adicional, durante el tiempo necesario.

La sustitución se realizará con arreglo al siguiente procedimiento y condiciones:

α) Alteración instada por la contratista: si, debido a causas justificadas, necesita efectuar alguna sustitución, lo comunicará, por escrito, a la persona responsable del contrato, con quince (15) días hábiles de antelación —salvo en caso de incapacidad laboral temporal o fallecimiento— con indicación de los siguientes datos:

- Identificación de la persona que se pretende sustituir y motivo de la sustitución.
- Propuesta de una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, la persona responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará, por escrito, a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer a otra persona candidata.

β) Alteración instada por el poder adjudicador: si considera necesario, para la correcta ejecución del contrato, efectuar alguna sustitución, lo comunicará, por escrito, a la contratista, con indicación de los motivos. La contratista, en el plazo de quince (15) días hábiles, propondrá, al menos, una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, la persona responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará, por escrito, a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista deberá proponer una nueva persona candidata, en los términos señalados en el apartado anterior.

Estas mismas reglas se aplicarán en relación con los medios aportados para acreditar la solvencia, así como en el caso de que la contratista haya recurrido a la solvencia y/o medios de otras entidades en fase de licitación.

26.2. Reglas específicas respecto del personal

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá, exclusivamente, de la contratista, que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. A tales efectos, asume las siguientes obligaciones:

a) Seleccionar al personal que debe adscribir a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la facultad del poder adjudicador para verificar el cumplimiento de los requisitos de cualificación profesional que, en su caso, se hayan establecido en los pliegos.

b) Procurar la estabilidad del personal, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando, en todo momento, al poder adjudicador.

c) Ejercer, de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a toda empleadora sobre el personal adscrito a la ejecución del contrato. En particular, asume la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones en casos de ausencia, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuántos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

d) Garantizar que el personal adscrito desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

e) Designar, al menos, una persona coordinadora, perteneciente a su plantilla, que desarrolle las siguientes tareas:

- Actuar como persona interlocutora de la contratista frente al poder adjudicador, canalizando la comunicación entre la contratista y el personal adscrito al contrato, de un lado, y el poder adjudicador, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal, e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la correcta ejecución de la prestación.
- Supervisar el correcto desempeño de las funciones que tiene encomendadas el personal y controlar la asistencia al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones.

f) Informar al poder adjudicador acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

26.3. Información relativa a condiciones laborales

La contratista está obligada a proporcionar a la persona responsable del contrato los datos y documentos que se indican en los apartados siguientes, con arreglo a los plazos y condiciones indicados en cada caso:

♋◑ Los datos relativos a las condiciones laborales de cada una de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato: se presentarán a través del medio que corresponda, según la legislación vigente, cumplimentando, debidamente, el formulario de declaración responsable que figura en el **ANEXO VI.3.**, en el plazo de siete (7) días hábiles desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

♌◑ Los documentos que solicite la persona responsable del contrato en orden a comprobar la veracidad de los datos proporcionados y el cumplimiento de las obligaciones laborales que, en su condición de empleadora, asume la contratista: se presentarán a través del medio que corresponda, según la legislación vigente, mediante una copia escaneada, en el plazo de diez (10) días hábiles desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

La persona responsable del contrato puede solicitar, en cualquier momento de la vigencia del contrato, esta información y, especialmente, a los efectos de lo dispuesto en el art. 130 LCSP.

26.4. Lugar de ejecución del contrato

La prestación se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las del propio poder adjudicador contratante. Si esto no fuera posible, para evitar la confusión de plantillas, las personas trabajadoras de la contratista, salvo que las circunstancias concretas no lo permitieran, no compartirán espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio del poder adjudicador y, además, las personas trabajadoras y los medios de la contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

26.5. Regla de indemnidad

Si como consecuencia del incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones establecidas en esta cláusula, el poder adjudicador fuera condenado al pago de cantidades con carácter solidario con la contratista, repercutirá en esta el importe abonado, a través de las acciones legales pertinentes.

26.6. Subrogación de personas trabajadoras

Si de conformidad con la normativa laboral procediera la subrogación de personas trabajadoras, cuando el contrato sea adjudicado a una operadora económica distinta a la contratista que venía prestando el servicio, esta última debe responder de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato. En ningún caso, tal obligación corresponderá a la nueva contratista.

En este caso, el poder adjudicador, una vez acreditada la falta de pago de los referidos salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la contratista, para garantizar el pago de esos salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de estos.

27. OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

27.1. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y el convenio colectivo correspondiente.

27.2. La contratista adoptará cuántas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación, o necesarias, en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

27.3. Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.

b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa, mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el art. 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997 de 17 de enero. Se considerará acreditada esa exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que ese sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.

c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

d) Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la consulta y participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

e) Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, procediendo, en su caso, a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo etc., para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.

f) Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.

g) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio, como ajeno, haya recibido, en el momento de incorporación, una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de esta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (arts. 18 y 19 de la Ley 31/1995), de acuerdo con el procedimiento del plan de prevención de riesgos laborales. En particular, que se ha dado la formación pertinente sobre el uso de equipos de protección individual.

h) Disponer de justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.

i) Proporcionar servicios de comedores y de descanso adecuados, servicios higiénicos y vestuarios, teniendo en cuenta el número de trabajadores y trabajadoras y la localización de las zonas de trabajo.

j) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal, de forma que se respeten las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.

27.4. Si la contratista subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos al poder adjudicador contratante.

27.5. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que este alcance, en modo alguno, al poder adjudicador.

28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Estas condiciones especiales de ejecución, así como las recogidas en la cláusula 11 de las cláusulas específicas del contrato, deberán ser cumplidas, tanto por la contratista, como por las subcontratistas.

28.1. Lingüísticas

28.1.1. En las relaciones entre el poder adjudicador y la contratista se empleará, normalmente, el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato, se entiende por emplear "normalmente el euskera", lo siguiente:

a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que, en funciones de ejecución del contrato se dirija al poder adjudicador, se expresará, inicialmente, en esta lengua. Si el poder adjudicador se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar, inmediatamente, los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con el poder adjudicador derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.

b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisora y receptora opten por el euskera.

28.1.2. Cuando la ejecución del objeto contractual incluya la prestación de servicios a la ciudadanía o conlleve relaciones con terceros o la ciudadanía en general, la lengua a utilizar en la comunicación, tanto oral, como escrita, entre la empresa contratista y los usuarios y usuarias o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o usuaria o tercero, en cada caso. Cuando no conste, expresamente, opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la contratista encargada de la ejecución dirija a las personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el/la ciudadano/a pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

En cualquier caso, la contratista deberá destinar los medios materiales y humanos que fueran necesarios para que la atención, información y comunicación con el público destinatario del servicio pueda hacerse, en todo momento, en euskera.

Si por aplicación de la ley o de las correspondientes cláusulas del convenio colectivo aplicable, la nueva adjudicataria hubiera de subrogarse en las relaciones laborales con el colectivo de personas trabajadoras adscrito al contrato extinguido, y este no estuviera capacitado lingüísticamente para cumplir con los requisitos en la materia establecidos en los pliegos de cláusulas contractuales, la nueva contratista vendrá obligada a cubrir las sustituciones del personal subrogado que deba realizar con personas que cumplan con el conocimiento y uso del euskera que resulte exigible al contrato en cuestión.

28.1.3. En los contratos que tengan por objeto la realización de estudios, informes, proyectos u otros trabajos de similar naturaleza, estos deberán ser entregados en ambas lenguas oficiales, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes softwares.

28.2. De tipo social o relativo al empleo

28.2.1. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

28.2.2. Cumplir con lo dispuesto en la cláusula 26.3 de las condiciones generales.

28.2.3. Abonar, a lo largo de toda la ejecución del contrato, el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que, en ningún caso, el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

28.2.4. Dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la ejecución del contrato.

28.3. Comprobación pagos a las subcontratistas y suministradoras

28.3.1. Remisión a la persona responsable del contrato, cuando esta se lo solicite, de la relación detallada de las subcontratistas y suministradoras que participen en el contrato, cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo del pago.

28.3.2. Remisión a la persona responsable del contrato, cuando esta se lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a las subcontratistas y suministradoras descritas en el punto anterior, una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 de la LCSP y de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

29. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

29.1 Confidencialidad

Toda la información a la que tenga acceso la contratista tiene carácter confidencial. La contratista y el personal asignado a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, ningún dato sin autorización del órgano de contratación; y están obligadas y obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado de cualquier información.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

29.2. Tratamiento de datos de carácter personal

Se considera tratamiento de datos de carácter personal las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

Si el contrato conlleva tratamiento o acceso a datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional 25ª de la LCSP. Además, la contratista, la subcontratista y el personal adscrito a la ejecución, deberán cumplir lo siguiente:

a) Únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones de la persona responsable del tratamiento.

b) Utilizarán los datos personales, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato.

c) No facilitarán ningún dato personal a terceros. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar esos datos o los ficheros creados con ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

d) Quedan obligadas y obligados por el deber de secreto y de adopción de las medidas previstas en el art. 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, incluso después de la extinción del contrato y por las siguientes obligaciones:

1) Entregar a la persona responsable del contrato, antes del inicio de los trabajos, una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo, de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar a otras personas, entregará una nueva relación, en un plazo máximo de una semana, desde que sucediera este hecho. Tanto la contratista, como todo el personal que figure en estas relaciones, deberá comprometerse, formalmente, por escrito, a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

2) Implementar las medidas de seguridad adicionales que, en su caso, se indiquen en la cláusula 18.2 de las cláusulas específicas del contrato.

3) Finalizada la ejecución del contrato, devolver todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal y certificarlo mediante acta que se entregará a la persona responsable del contrato, cuando esta lo requiera. La destrucción se realizará de manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación.

E) La persona responsable del contrato puede realizar controles durante la ejecución para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad, y puede adoptar, en su caso, las medidas correctoras oportunas.

30. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

30.1. Propiedad de los trabajos

Los trabajos realizados, en cualquiera de sus fases, son propiedad del poder adjudicador, y este, en consecuencia, podrá recabar, en cualquier momento, la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea

compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Asimismo, podrá la contratista solicitar la recepción anticipada de la prestación, quedando al poder adjudicador la facultad de admitir la recepción.

30.2. Propiedad industrial e intelectual

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este al poder adjudicador contratante.

En consecuencia, las Juntas Generales de Bizkaia, además del formato original de producción, adquieren los derechos de propiedad intelectual e industrial, y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación de la obra o producto obtenidos y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica. Estos derechos de propiedad intelectual se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha de la firma, por el plazo máximo de duración previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo, sin excepción.

La titularidad de este derecho abarca no solo al trabajo o producto final, sino al conjunto de trabajos, bocetos, esquemas, documentos previos, diagramas de flujo y, en conjunto, a todos y cada uno de los trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados para el desarrollo.

La contratista **debe informar** detalladamente a las Juntas Generales de Bizkaia sobre cualesquiera reservas y derechos legales de terceros que pudieran existir sobre las contribuciones preexistentes que se vayan a incorporar al resultado del trabajo contratado. Es obligación de la contratista garantizar la total disponibilidad de todos los elementos sujetos a los referidos derechos y reservas, asumiendo los costes que ello pudiera implicar.

La contratista será plena responsable, y correrá, a su cargo, toda reclamación relativa a esos derechos, por lo que deberá indemnizar a las Juntas Generales de Bizkaia por todos los daños y perjuicios que para esta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de representación y de defensa que, eventualmente, pudieran originarse.

Cuando el objeto del contrato consista en la elaboración y desarrollo de **aplicaciones informáticas**, la información sobre reservas y derechos legales de terceros del párrafo anterior deberá incluir, necesariamente, la referencia a todas las fuentes utilizadas, su versionado y origen, las licencias aplicadas a cada uno de sus componentes, y si su uso se realiza en compilación o en ejecución.

La contratista, o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración, no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos de este, de la filmación, textos, dibujos, fotografías o asimilados del trabajo contratado; tampoco podrán publicar, total o parcialmente, su contenido, sin consentimiento, expreso y escrito, de las Juntas Generales de Bizkaia. Igualmente, se abstendrán de intentar registrar cualesquiera derechos de propiedad industrial e intelectual que sean idénticos o similares a los que puedan derivarse del contrato, perdurando esta obligación, incluso, a su finalización. En todo caso, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

La contratista se compromete a colaborar con las Juntas Generales de Bizkaia y a suscribir cuánta documentación le requiera para hacer efectiva la adquisición por las Juntas Generales de Bizkaia y/o protección a su favor de todos los derechos referidos en esta cláusula.

31. PENALIDADES

Sin perjuicio de la obligación de reparación de defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la contratista, y de la posibilidad de resolver el contrato prevista en la LCSP o en la cláusula 38 de las condiciones generales, el órgano de contratación podrá imponer a la contratista penalidades por las siguientes causas:

31.1. Causas e importes

α) Incumplimientos indicados, en su caso, en la cláusula 13.1 de las cláusulas específicas del contrato: importes señalados en esa cláusula.

β) Demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales: importes señalados en el art. 193.3. y 193.4 de la LCSP, salvo que en la cláusula 13.2 de las cláusulas específicas del contrato se indiquen otros.

χ) Incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales: entre un **1% y 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

δ) Incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 12.1.4 de las cláusulas específicas del contrato: hasta un **50%** del importe del subcontrato.

ε) Incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 28.3 de las condiciones generales: el importe por cada día de demora será el **0,01%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato.

ϕ) Incumplimiento de compromisos asumidos a través de la oferta que se han tomado en consideración como

criterio de valoración: entre el **1% y el 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

γ) Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral indicadas en la cláusula 12.2 de las cláusulas específicas del contrato (a estos efectos, se considera como incumplimiento de la cláusula 12.2.2.1 el incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa): entre el **0,5% y el 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

η) Incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo cuando sea exigible: el importe por cada día de demora será a razón de un euro por cada 5.000,00 euros del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato.

31.2. Procedimiento

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación, y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe de la persona responsable del contrato, en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.

b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles, para que formule las alegaciones que considere oportunas.

c) Resolución del órgano de contratación.

D) Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago, total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los referidos pagos.

32. PAGO DEL PRECIO

El pago del precio se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

32.1. Certificación de servicios prestados o ejecutados

32.1.1. La contratista deberá presentar, en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de las cláusulas específicas del contrato, la(s) certificación(es) de servicios que incluya(n) los siguientes datos:

α) Código del expediente.

β) Nombre o denominación social y NIF de la contratista.

χ) Relación valorada – con arreglo al/los precio(s) pactado(s) – de los servicios prestados o ejecutados (sin IVA).

δ) Datos de las prestaciones ejecutadas por subcontratistas: nombre(s) de subcontratista(s), trabajo realizado, condiciones estipuladas relacionadas directamente con el plazo de pago.

ε) Período al que corresponden los servicios (en el caso de que la certificación sea parcial).

32.1.2. Plazo y condiciones

La presentación se realizará en los siguientes plazos y condiciones:

a) Si la cláusula 5.2 de las cláusulas específicas establece pago único del precio: se presentará una certificación total dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de finalización de la ejecución del contrato.

b) Si la cláusula 5.2 de las cláusulas específicas establece pagos parciales del precio: se presentarán certificaciones parciales dentro de los treinta (30) días siguientes a cada uno de los vencimientos periódicos establecidos en esa cláusula.

32.2. Conformidad y registro de factura

La persona responsable del contrato debe aprobar la certificación de servicios dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de registro y remitir una copia del documento de aprobación a la contratista ese mismo día, mediante el medio que corresponda, según la legislación vigente.

Una vez recibida la copia del documento de aprobación, la contratista presentará la factura en el registro indicado en la 19.6.2 de las cláusulas específicas del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación del servicio.

32.3. Abono

El poder adjudicador deberá abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de servicios. Si se demorase en el cumplimiento de la obligación de pago, deberá abonar a la

contratista, a partir del cumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, el inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses se supedita a que la contratista haya presentado la(s) certificación(es) de servicios prestados y la(s) factura(s) en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de las cláusulas específicas del contrato. Si la contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante ese registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente sin que el poder adjudicador haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La contratista debe expedir y remitir las facturas electrónicamente, a través del servicio de facturación electrónica de la Administración Foral, de conformidad con el Decreto Foral 104/2016 de 7 de Junio, que modifica el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 182/2014 de 23 de diciembre, por el que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Diputación Foral de Bizkaia y se regula el procedimiento para la tramitación y registro contable de las citadas facturas.

33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

33.1. Condiciones

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá modificarlo por razones de interés público, en los supuestos previstos en la cláusula 16 de las cláusulas específicas del contrato y en el art. 205 de la LCSP.

Se consideran razones de interés público las que tienen la finalidad de lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria que se lleven a cabo durante el ejercicio presupuestario correspondiente.

33.2. Procedimiento

33.2.1. El procedimiento para acordar la modificación incluye, en todo caso, las siguientes actuaciones:

a) **Contratos de tracto único y contratos de tracto sucesivo con determinación precisa del número de unidades que integran el objeto del contrato**:

1) Informe de la persona responsable del contrato, en el que se precisen las razones de interés público que demandan la modificación, su alcance cualitativo y cuantitativo, las circunstancias que concurren y la verificación objetiva de esa concurrencia.
2) Resolución del órgano de contratación mediante la que se acuerda el inicio del procedimiento.
3) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.
4) Audiencia a la persona redactora del proyecto o de las especificaciones técnicas, si hubieran sido preparados por tercero ajeno al órgano de contratación, por espacio de tres (3) días hábiles.
5) Informe jurídico.
6) Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.
7) Publicación del anuncio de modificación en el perfil de contratante, junto con las alegaciones de la contratista, y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado, con carácter previo, a su aprobación.
8) Publicación del anuncio de modificación en el DOUE, si el contrato está sujeto a regulación armonizada (salvo que el servicio sea uno de los recogidos en el anexo IV de la LCSP), y la modificación responda a uno de los supuestos de las letras a) y b) del art. 205.2 de la LCSP.

b) **Contratos de tracto sucesivo por precio unitario en los que el número total de unidades de prestación no se haya determinado con precisión al celebrar el contrato:**

1) Informe de la persona responsable del contrato, en el que se justifique la existencia de necesidades reales superiores a las inicialmente estimadas y se determine su alcance económico.
2) Resolución del órgano de contratación mediante la que se acuerda el inicio del procedimiento.
3) Audiencia a la contratista por espacio cinco (5) días hábiles.
4) Informe jurídico.
5) Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.
6) Publicación del anuncio de modificación en el perfil de contratante, junto con las alegaciones de la contratista, y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado, con carácter previo, a su aprobación.

33.2.2. En los casos que se definen a continuación, se han de efectuar, además, las siguientes actuaciones:

1) Si el precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se altera, la contratista deberá reajustar la garantía, en el plazo de quince (15) días naturales desde la notificación de la resolución.

2) Autorización específica de la modificación por la Mesa de Juntas Generales de Bizkaia, cuando concurran las dos circunstancias siguientes:

a. Se trate de un contrato de duración superior a la señalada en la normativa sobre contratos del sector público, de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.

b. La modificación sea causa de resolución.

3) En el caso de que en la cláusula 9 de las cláusulas específicas del contrato se haya(n) exigido algún(os) seguro(s) específico(s) con una serie de condiciones, y tras la modificación del contrato se vieran alteradas esas condiciones y/o la duración o plazo de ejecución del contrato, la contratista deberá contratar una(s) nueva(s) póliza(s) de seguro(s) en similares coberturas y capitales que la(s) precedente(s), o prorrogar la(s) ya existente(s), de manera que cubra(n) las características objeto de modificación, y, en su caso, el periodo suplementario.

4) En el caso de que la modificación no estuviera prevista en el PCAP, emisión de informe de la Comisión Jurídica Asesora de la Diputación Foral de Bizkaia si el precio o presupuesto máximo limitativo del contrato es igual o superior a 6.000.000 euros y la modificación implica una alteración superior al 20%. En el caso de que se acuerden sucesivas modificaciones, el cálculo de la variación porcentual se realizará considerando todas ellas.

33.2.3. En todo caso, la modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP y se publicará de conformidad con los artículos 63 y 207 de la LCSP.

33.3. Efectos

Las modificaciones acordadas con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula serán obligatorias para la contratista. En el caso de modificaciones no previstas en el PCAP, se estará a lo previsto en el art. 206 de la LCSP.

34. SUBCONTRATACIÓN

La contratista podrá subcontratar la ejecución parcial de la prestación, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 14.1 de las cláusulas específicas del contrato.

En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial del contrato, asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al poder adjudicador, con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

34.1. Comunicación a la persona responsable del contrato

a) En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado, en la fase de licitación, la sección D de la parte II del DEUC, de la manera que se indica en la cláusula 13.3.2.1 de las condiciones generales, y pretenda realizar la subcontratación en las condiciones exactamente indicadas en él: deberá remitir a la persona responsable del contrato la declaración que figura en el **ANEXO VI.2**, debidamente cumplimentada y firmada, al menos, cinco (5) días hábiles antes de que la subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

b) En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado, en la fase de licitación, la sección D de la parte II del DEUC, de la manera que se indica en la cláusula 13.3.2.1 de las condiciones generales, pero pretenda realizar la subcontratación en condiciones diferentes a las indicadas en el DEUC, o no haya cumplimentado ese apartado: deberá remitir a la persona responsable del contrato el formulario que figura en el **ANEXO VI.2**, debidamente cumplimentado y firmado, al menos, quince (15) días hábiles antes de que la subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

34.2. Comprobación del cumplimiento de condiciones de pago a subcontratistas o suministradoras

La contratista deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de pago pactadas con la subcontratista o suministradora, que deben respetar los límites que establece el art. 216 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.3 de las condiciones generales, y, además, en el caso de subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) de la cláusula 32.1.1 de las condiciones generales.

35. CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA UTE

35.1. CESIÓN DEL CONTRATO

35.1.1. Supuestos

Sin perjuicio de los casos de sucesión de la contratista del art. 98 de la LCSP y los supuestos de modificación de la composición de la UTE del art. 69.9 de la LCSP, el contrato podrá ser cedido en los siguientes casos:

1. Cuando la contratista se encuentre en situación de insolvencia, de conformidad con el art. 2.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y todavía no haya solicitado la declaración de concurso, siempre y cuando no haya sido declarada insolvente en cualquier otro procedimiento.

2. Cuando se haya declarado en concurso a la contratista, incluso, cuando se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

3. Cuando la contratista sea una persona física y haya manifestado su voluntad de jubilarse en fecha anterior a la finalización del contrato.

35.1.2. Procedimiento

1. La contratista dirigirá a la persona responsable del contrato un escrito en el que solicite la autorización de la cesión. A esa solicitud, deberá adjuntar la siguiente documentación:

i. Documentación acreditativa de la circunstancia concurrente que posibilita instar la cesión del contrato.
ii. Documentación acreditativa de que la cesionaria cumple con los requisitos recogidos en la letra c) del art. 214.2 de la LCSP.

2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.

3. Informe emitido por la persona responsable del contrato en el que indique si debe cumplirse, o no, el requisito de haber ejecutado, al menos, el 20% del importe del contrato y, en caso afirmativo, si ese requisito se cumple. Asimismo, deberá señalar que se respetan los límites recogidos en el segundo párrafo del apartado 1 del art. 214 de la LCSP.

4. Informe jurídico.

5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la cesión.

6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión y notificación a la contratista.

7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión en el perfil de contratante.

8. Formalización de la cesión en escritura pública.

9. Depósito de la garantía, por parte de la cesionaria, en las Juntas Generales de Bizkaia. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por la cedente hasta que se halle formalmente constituida la de la cesionaria.

35.1.3. Condiciones

35.1.3.1. En todo caso, para que el órgano de contratación pueda autorizar la cesión, deben cumplirse las siguientes condiciones:

1. Se cumplan los requisitos recogidos en el apartado 2 del art. 214 de la LCSP.

2. Las cualidades técnicas o personales de la cedente (contratista) no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

3. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

35.1.3.2. No se autorizará la cesión del contrato cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista, si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

35.1.3.3. La cesión entre la contratista (cedente) y la cesionaria se formalizará en escritura pública.

35.1.3.4. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por la cedente hasta que se halle formalmente constituida la de la cesionaria.

35.2. MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA UTE

35.2.1. En el caso de que la modificación de la composición de la UTE suponga el aumento del número de sus componentes, su disminución, o la sustitución de uno o varios por otro u otros, se realizarán las siguientes actuaciones:

1. La UTE contratista dirigirá a la persona responsable del contrato un escrito en el que solicite la autorización de la modificación. A esa solicitud, deberá adjuntar la siguiente documentación:

i. Justificación de la(s) circunstancia(s) concurrente(s) que posibilita(n) instar la modificación de la composición de la UTE.
ii. Documentación acreditativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigida y que todas las empresas que la van a integrar tienen plena capacidad de obrar y no están incursas en prohibición de contratar con el sector público.

2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.

3. Informe emitido por la persona responsable del contrato en el que señale que se ha ejecutado, al menos, un 20% del importe del contrato.

4. Informe jurídico.

5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la UTE con su nueva composición.

6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de composición de la UTE y notificación a la UTE contratista.

7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de la composición de la UTE en el perfil de contratante.

8. Formalización de la UTE en escritura pública.

9. Depósito de nueva garantía por parte de la UTE en las Juntas Generales de Bizkaia. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada anteriormente por la UTE hasta que se halle formalmente constituida la nueva.

35.2.2. En el caso de que, a consecuencia de operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad respecto de alguno(s) componente(s) que integra(n) la UTE, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sea miembro integrante de la UTE, se cumplimentarán los mismos trámites indicados en la cláusula 35.2.1 de las condiciones generales, salvo el relativo a la ejecución del contrato de, al menos, un 20% de su importe.

35.2.3. En el caso de que uno o varios componentes de la UTE fuera(n) declarado(s) en concurso, incluso aunque se haya abierto la fase de liquidación, se estará a lo dispuesto en la letra c) del art. 69.9 de la LCSP, en consonancia con lo dispuesto en el art. 212.5 de la LCSP sobre la prestación de garantías adicionales suficientes para la ejecución del contrato. En este caso, se realizarán las actuaciones siguientes:

1. La UTE contratista dirigirá a la persona responsable del contrato un escrito, junto con la documentación acreditativa de la situación de concurso de uno o varios de los componentes de la UTE, por el que haga una de las siguientes solicitudes:
   i. Continuación de la ejecución del contrato con el/los componente(s) restante(s). En este caso, debe adjuntar documentación justificativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.
   ii. Continuación de la ejecución del contrato con los componentes iniciales de la UTE, incluido(s) el/los declarado(s) en concurso.
2. Realización de los trámites descritos en los puntos de 2 a 9 (salvo el número 3) de la cláusula 35.2.1 de las condiciones generales. Y, en el caso de que el órgano de contratación resuelva que la UTE continúe ejecutando el contrato con todos sus componentes, incluido(s) el/los declarado(s) en concurso, la UTE contratista deberá prestar las garantías adicionales suficientes para la correcta ejecución del contrato que el órgano de contratación haya indicado en su resolución.

VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

36. CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

36.1. Entrega y comprobación del correcto cumplimiento

La entrega de las prestaciones que integran el objeto del contrato se efectuará con arreglo a las especificaciones establecidas en el PPTP y los plazos indicados en la cláusula 8 de las condiciones generales.

Salvo que se prevea otra cosa en el PPTP, o se hayan previsto en las cláusulas específicas del contrato entregas parciales, la fecha de entrega es la siguiente:

- En los contratos de tracto único: la fecha en que la contratista entregue la totalidad de prestaciones a la persona responsable del contrato, en la forma y formato especificados en el PPTP.
- En los contratos de tracto sucesivo: el día en que finaliza el plazo total de duración del contrato.

En el plazo máximo de quince (15) días hábiles, a contar desde la fecha de entrega, la persona responsable del contrato efectuará las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las condiciones pactadas, y emitirá un informe de comprobación en alguno de los siguientes sentidos:

a) Si concluyese que se han cumplido: propondrá que se lleve a cabo la recepción del contrato y la fecha para efectuarla —dentro del plazo indicado en la cláusula 15.2 de las cláusulas específicas del contrato— y remitirá el informe a la contratista, y en el caso de que el expediente esté sujeto a verificación física, a la Oficina de Control Económico.

b) Si concluyese que no se han cumplido: identificará los incumplimientos y/o defectos observados y detallará las instrucciones para subsanarlos. Remitirá el informe a la contratista, precisando el plazo en que deberá efectuar la subsanación e informándole de la posibilidad de formular reclamación, por escrito, a las conclusiones incluidas en el informe, en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Si la contratista no formulase reclamación dentro de plazo indicado, se entenderá que se encuentra conforme con las instrucciones y obligada a subsanar los defectos observados.

Si la contratista formulase reclamación dentro del plazo indicado, se dará traslado del informe de comprobación y de la reclamación al órgano de contratación, que resolverá en un plazo de quince (15) días hábiles.

36.2. Subsanación de defectos

36.2.1. Una vez transcurrido el plazo de subsanación, la persona responsable del contrato efectuará las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las instrucciones dictadas y, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, emitirá un segundo informe de comprobación:

α) Si concluyese que se han cumplido correctamente: realizará las actuaciones indicadas en el apartado a) de la cláusula 36.1 de las condiciones generales.

β) Si concluyese que no se han cumplido: identificará los incumplimientos y/o defectos observados y remitirá el informe de comprobación a la contratista y al órgano de contratación, junto con la propuesta de alguna de las siguientes actuaciones, una vez atendidas las circunstancias concurrentes:

1) Inicio de procedimiento de resolución de contrato con incautación de garantía y obligación de la contratista de abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

2) Concesión de un nuevo plazo de subsanación con imposición de penalidad de hasta el 25% del precio o presupuesto limitativo máximo del contrato.

Si la subcontratista no subsanase en el plazo otorgado al efecto, se procederá a la resolución del contrato con incautación de garantía y obligación de la contratista de abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

36.2.1. La subsanación de errores y corrección de deficiencias en los contratos de elaboración de proyectos de obra se rigen por el art. 315 de la LCSP.

36.3. Recepción

En todo caso, hasta que tenga lugar la recepción, la contratista responderá del correcto cumplimiento de las condiciones pactadas, sin que sea eximente, ni otorgue derecho alguno, la circunstancia de que la persona responsable del contrato haya emitido informe de comprobación favorable o haya prestado conformidad a certificaciones de servicios parciales.

En el supuesto de que la persona responsable del contrato haya concluido que se han cumplido correctamente las

condiciones pactadas, se procederá a la recepción del contrato.

Al acto de recepción, acudirán la persona responsable del contrato y la persona que represente a la contratista. La convocatoria al acto, que deberá efectuar la persona responsable del contrato, se remitirá con cinco (5) días hábiles de antelación. Del acto de recepción se levantará el acta correspondiente, por duplicado, que deberán firmar todas las personas asistentes.

36.4. Liquidación

Cuando la naturaleza del contrato así lo exija y/o se haya recogido, expresamente, en las cláusulas específicas del contrato la previsión del párrafo segundo del art. 309.1 de la LCSP, dentro del plazo de treinta (30) días, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, el órgano de contratación resolverá acordar la liquidación correspondiente, se notificará, y, en su caso, se abonará a la contratista, siempre y cuando la factura no haya sido presentada con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción.

Si la contratista presentó la factura con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción, el plazo de treinta (30) días comenzará a contar desde la fecha de presentación de la factura en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de las cláusulas específicas del contrato.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

37. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

37.1. Obligaciones de la contratista

Durante el plazo de garantía establecido en la cláusula 15.4 de las cláusulas específicas del contrato, que se iniciará al día siguiente a la fecha de recepción del contrato, la contratista está obligada a subsanar, a su costa, los vicios o defectos que presenten los trabajos efectuados y cuya existencia se acredite y se comunique, por escrito, dentro del plazo.

En el caso de que, habiendo reclamado la subsanación de vicios o defectos en forma y plazo, la contratista no los subsanase, el poder adjudicador podrá utilizar los medios de ejecución forzosa establecidos en el art. 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que el poder adjudicador haya reclamado la subsanación en forma y plazo, la contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP para los contratos de elaboración de proyectos de obras.

37.2. Devolución de la garantía

37.2.1. En el supuesto de que en la cláusula 15.4 de las cláusulas específicas del contrato no se establezca plazo de garantía, el acuerdo de liquidación del contrato incluirá la orden de devolución o cancelación de la garantía.

37.2.2. En el supuesto de que en la cláusula 15.4 de las cláusulas específicas del contrato se establezca plazo de garantía, una vez transcurrido este, se efectuarán las siguientes actuaciones:

a) Si durante el plazo de garantía no se han formulado reclamaciones en forma y plazo, o, habiéndose formulado, estas se han subsanado: el órgano de contratación dictará una resolución que acuerde la devolución o cancelación de la garantía.

La resolución se adoptará y notificará a la contratista en el plazo máximo de dos (2) meses, a contar desde la finalización del plazo de garantía.

b) Si durante el plazo de garantía se han formulado reclamaciones en forma y plazo, y la contratista no las ha subsanado: la persona responsable del contrato procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para la debida subsanación de las deficiencias. Para ello, le concederá un plazo durante el cual la contratista continuará siendo la responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados en los términos descritos en el apartado 2 del art. 311 de la LCSP, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la contratista no cumple con las instrucciones dictadas por la persona responsable del contrato en el plazo concedido al efecto, se procederá a incautar la garantía.

37.2.3. En el supuesto de que en la cláusula 8.5 de las cláusulas específicas del contrato se admita la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, se actuará con arreglo a lo establecido en las cláusulas 37.1 y 37.2 de las condiciones generales. Si se ha establecido plazo de garantía, este se iniciará al día siguiente de la recepción parcial.

37.2.4. Si transcurre un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía sin que la recepción formal y la liquidación hayan tenido lugar, por causas no imputables a la contratista, se procederá a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 de la LCSP. Si el valor estimado del contrato es inferior a 100.000,00 euros y

la contratista es una PYME, definida según las referencias contenidas en el art. 11.5 de la LCSP, el plazo de un año se reducirá a seis (6) meses.

38. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP; en las letras c), d) y f) del art. 294 en los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía; y de las recogidas, en su caso, en la cláusula 17 de las cláusulas específicas del contrato, son causa de resolución del contrato las siguientes:

a) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del poder adjudicador.

b) El incumplimiento de la obligación de la contratista de respetar el carácter confidencial.

VII. INCIDENCIAS Y REVISIÓN DE ACTOS

39. INCIDENCIAS

39.1. Prerrogativas del órgano de contratación

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución de dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificación, declaración de responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspensión de la ejecución, resolución y efectos de esta de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra ellos se podrá interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

39.2. Procedimiento

Salvo lo establecido para casos específicos en este pliego y en la normativa de contratos del sector público, cuantas incidencias surjan entre el poder adjudicador y la contratista en la ejecución y extinción del contrato, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá, preceptivamente, las actuaciones siguientes:

a) Propuesta del poder adjudicador o petición de la contratista.

b) Audiencia de la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.

c) Informe del responsable del contrato.

d) Informe, en su caso, de la asesoría jurídica y de la Oficina de Control Económico.

e) Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.

f) Resolución motivada del órgano de contratación y notificación a la contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de este procedimiento determinará la paralización del contrato.

40. RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS

El órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación frente a actos previstos en el art. 44.2 de la LCSP, en relación con los contratos recogidos en el art. 44.1 de la LCSP, así como para decidir sobre la adopción de las correspondientes medidas provisionales, es el Tribunal administrativo foral de recursos contractuales de Bizkaia.

Los actos dictados en relación con contratos de servicios no comprendidos en el art. 44.1 LCSP serán susceptibles de los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 112, 121 y 123).

ANEXOS

CUADRO RESUMEN

I. INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON DETERMINADAS CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

☒	ANEXO I.1.	CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS
☒	ANEXO I.2.	DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO
☐	ANEXO I.3.	SIMULACIÓN FÓRMULA(S) MATEMÁTICA(S)

II. **A PRESENTAR EN EL SOBRE A**

☒	ANEXO II.1.	DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
☐	ANEXO II.2.	NO PROCEDE
☐	ANEXO II.3.	DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA
☐	ANEXO II.4.	COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE
☒	ANEXO II.5	DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LA PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO
☐	ANEXO II.6.	EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL
☐	ANEXO II.7.	LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES

Solo en el caso de que los medios de tramitación sean "no electrónicos":

☐	ANEXO II.8.	DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

III. A PRESENTAR EN EL SOBRE B

☒	ANEXO III.1.	OFERTA ECONÓMICA
☒	ANEXO III.2.	OFERTA FORMACIÓN
☒	ANEXO III.3.	OFERTA GARANTÍA ESTABILIDAD

IV. A PRESENTAR EN EL SOBRE C

☒	MEMORIA DESCRIPTIVA DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA ESPECÍFICA 24.3

V. A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

☒	ANEXO V.1.	DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO
☒	ANEXO V.2.	AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO
☒	ANEXO V.3.	MODELO DE AVAL BANCARIO. MODELO DE AVAL BANCARIO UTEs.
☒	ANEXO V.4.	MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN. MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN UTEs.

VI. **A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA (EN FASE DE EJECUCIÓN)**

☒	ANEXO VI.1.	APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS
☐	ANEXO VI.2.	COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN
☒	ANEXO VI.3.	DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS RELATIVOS A LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

ANEXO I.1
CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS

Los costes y gastos tenidos en cuenta para el cálculo del presupuesto base de licitación del contrato referenciado con el **número de expediente .....** han sido los siguientes:

A) COSTES DIRECTOS: 158.101,76 €

a. Salarios:

b. Costes directos para la puesta en marcha de las actividades planificadas 106.140 €

B) COSTES INDIRECTOS:

a. …

C) OTROS EVENTUALES GASTOS: 12.200 €

a. …

D) GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA: 36.600 €

E) BENEFICIO INDUSTRIAL: 177.202,50 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	**405.160,55**
IVA (.... %):	**85.083,71**
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	**490.244,26**

ANEXO I.2

DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Contrato de Trabajos de Organización, atención, exposición y explotación, junto a los de conservación, reparación y ampliación del patrimonio correspondiente al Enkarterrietako Museoa/ Museo de Las Encartaciones de Abellaneda

Convenio colectivo	Lanbide kategoria	Puesto de trabajo	Formación	Tipo de contrato	Jornada	Fecha antigüedad	Fecha vencimiento contrato	Salario bruto anual	Pactos en vigor
Sector de Intervención Social de Bizkaia	Jefe de 1º	Responsable de Museo (director)	Licenciado en Historia	Indefinido	Completa	10-05-2004		42.723,36 €	*1
Sector de Intervención Social de Bizkaia	Vigilante	Atención al Público (Recepción)	EGB (discapacidad)	Indefinido	16 horas	19-09-1994		10.382,40 €	*1
Sector de Intervención Social de Bizkaia	Jefa de 1º	Responsable área didáctica	Licenciada Historia del Arte	Indefinido	Completa	01-09-2005		38.805,60 €	*1
Sector de Intervención Social de Bizkaia	Ofic. Varios 2	Educadora	Licenciada Historia del Arte	Indefinido	Media Jornada	01-05-2021		15.553,68 €	*1
Sector de Intervención Social de Bizkaia	Ofic. Varios 2	Educadora	Licenciada Historia	Indefinido	Media Jornada	22-03-2023		15.258,12 €	*1

Sector de Intervención Social de Bizkaia	Ofic. Administrativa	Secretaria Administrativa	Licenciada Historia	Indefinido	25 horas semanales	22-07-1994		20.255,64 €	*1

***1:** Todos los trabajadores y todas las trabajadoras perciben un complemento que incrementa su salario hasta la cantidad indicada en el apartado "salario bruto anual", incremento que se detalla a continuación, según cada puesto de trabajo:

- Atención al Público: 1.109,76€
- Responsable de Museo: 2.776,92€
- Responsable área Educación: 2.562,24 €
- Educadora:177,48€
- Educadora:177,48€
- Secretaria: 1.731,12€

En Barakaldo, a.26 de febrero de 2026.

Firmado:



Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos, se informa de que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión Administrativa Interna**»:

1. Responsable: responsable de Asesoría Económica de Juntas Generales de Bizkaia

2. Finalidad: gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, que incluye la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato, y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.

3. Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.

4. Destinatarias: los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco y a las Haciendas Forales de los Territorios Históricos.

5. Derechos: ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

ANEXO I.3
SIMULACIÓN FÓRMULA(S) MATEMÁTICA(S)

Simulación fórmula para valorar el criterio precio:

ANEXO II.1
DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ÍNDICE

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Parte II. Información sobre la operadora económica
- Sección A: información sobre la operadora económica
- Sección B: información sobre los representantes del operador económico
- Sección C: información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades
- Sección D: información relativa a las subcontratistas en cuya capacidad no se base la operadora económica

Parte III. Motivos de exclusión
- Sección A: motivos referidos a condenas penales
- Sección B: motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social
- Sección C: motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional
- Sección D: otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Parte IV. Criterios de selección
- Sección α: indicación global relativa a todos los criterios de selección
- Sección A: idoneidad
- Sección B: solvencia económica y financiera
- Sección C: capacidad técnica y profesional
- Sección D: sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados

Parte VI. Declaraciones finales

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la Parte I se obtendrá, automáticamente, al utilizar el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar el DEUC, disponible en la siguiente dirección: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

Identidad de la contratante[1]	**Respuesta**
Nombre:	
¿De qué contratación se trata?	**Respuesta**
Título o breve descripción de la contratación[2]:	

1 Deberá reproducirse la información que figure en el apart. I, punto I.1, del anuncio de licitación del DOUE. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todas las contratantes.

2 Véanse los puntos II. 1.1 y II 1.4 del anuncio de licitación.

Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso)[3]:	[…….]

Parte II. Información sobre la operadora económica

A: INFORMACIÓN SOBRE LA OPERADORA ECONÓMICA

Identificación	**Respuesta**
Nombre:	[ ]
Número de IVA, en su caso[4]: Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[ ] [ ]
Dirección postal:	[…]
Persona o personas de contacto[5]: Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web, en su caso):	[…] […] […] […]
Información general	**Respuesta**
¿Es la operadora económica una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa?[6]	☐ Sí ☐ No
Únicamente en caso de contratación reservada[7]: la operadora económica ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? **Si la respuesta es afirmativa,** ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de personas trabajadoras discapacitadas o desfavorecidas? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen las personas trabajadoras discapacitadas o desfavorecidas de que se trate.	☐ Sí ☐ No […] […]
En su caso, ¿figura la operadora económica inscrita en una lista oficial de operadoras económicas autorizadas o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación[8]?	☐ Sí ☐ No ☐ No procede

3 Véase el punto II.1.1 del anuncio de licitación del DOUE.

4 La ciudadanía u operadoras económicas españolas deberán indicar su NIF; la ciudadanía española no residente en España, el NIE; las operadoras económicas pertenecientes a algún Estado miembro de la UE, NIF-IVA o NIF intracomunitario o, en su caso, en número DUNS; las operadoras económicas extranjeras de algún Estado no perteneciente a la UE, deberán aportar el número DUNS.

5 Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

6 Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita, exclusivamente, con fines estadísticos.

Microempresa: operadora económica que cuente con menos de 10 empleados y empleadas y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros.

Pequeña empresa: operadora económica que cuente con menos de 50 empleados y empleadas y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 10 millones de euros.

Mediana empresa: operadora económica que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 empleados y empleadas, y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros.

7 Véase la cláusula 20.7 de las cláusulas específicas del contrato y el punto III.1.5 del anuncio de licitación del DOUE.

8 Véase la cláusula 11.5 de las condiciones generales.

En caso afirmativo: **Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte; cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.**	
Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:	[…]
Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar: Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial[9]:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […] […]
¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida?	☐ Sí ☐ No
En caso negativo: **Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.** ***ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación:***	
¿Podrá la operadora económica presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos, o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo, directamente, a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?	☐ Sí ☐ No
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
Forma de participación	**Respuesta**
¿Está participando la operadora económica en el procedimiento de contratación junto con otras[10]?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, asegúrese de que las demás interesadas presentan un formulario DEUC separado[11].	
En caso afirmativo:	
a) Indíquese la función de la operadora económica dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):	a): […]
b) Indíquese a las demás operadoras económicas que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:	b): […]
c) En su caso, nombre del grupo participante:	c): […]
Lotes	**Respuesta**
En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales la operadora económica desee presentar una oferta:	[]

9 Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

10 En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares (UTE).

11 **En el caso de que dos o varias operadoras económicas se presenten en agrupación de empresas, o bajo el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, deberán presentar un formulario DEUC debidamente cumplimentado y firmado por cada una de las operadoras económicas, en el que figuren las partes II, III, IV y V. En caso de que varias operadoras económicas presenten, conjuntamente, oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias, deberán presentar, además, compromiso de constituirse formalmente en UTE, de conformidad con el modelo contenido en el anexo correspondiente del PCAP.**

B: INFORMACIÓN SOBRE LA REPRESENTACIÓN DE LA OPERADORA ECONÓMICA

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar a la operadora económica a efecto del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	**Respuesta**
Nombre y apellidos: Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[…]; […]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[…]
Dirección postal:	[…]
Teléfono:	[…]
Correo electrónico:	[…]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, …)	[…]

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	**Respuesta**
¿Se basa la operadora económica en la capacidad[12] de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV?	☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas, que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por esas entidades.

Se incluirá, también, aquí, el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados, directamente, en la organización de la operadora económica, especialmente, las personas responsables del control de la calidad.

Siempre que resulte pertinente, en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base la operadora económica, se consignará la información exigida en la parte IV por cada una de las entidades de que se trate[13].

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA LA OPERADORA ECONÓMICA

Esta sección se cumplimentará, únicamente, si así se exige, expresamente, en la cláusula 14.2 de las cláusulas específicas del contrato.

Subcontratación	**Respuesta**
¿Tiene la operadora económica la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo, y en la medida que se conozca este dato,** enumérense las subcontratistas previstas: […][14]

En el caso de que se exija en la cláusula 14.2 de las cláusulas específicas del contrato como información adicional a la facilitada en esta sección, deberá aportarse la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada una de las subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

12 Entiéndase capacidad como solvencia.

13 Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de calidad: parte IV, sección C, punto 3.

14 Indíquense las subcontratistas solo en el caso de que así se exija en la letra a) de la cláusula 14.2 de las cláusulas específicas del contrato. Indíquense los datos requeridos en la cláusula 13.3.2.1 de las condiciones generales.

Parte III. Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El apartado 1 del art. 57 de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:
Participación en una organización delictiva[15].
Corrupción[16]. Fraude[17].
Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas[18].
Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo[19].
Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos[20].

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales[21] de aplicación de los motivos enunciados en el art. 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE	**Respuesta**
¿Ha sido la **propia operadora económica**, o **cualquier** persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión, o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, **de una condena en sentencia firme** que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores, o en la que se haya establecido, directamente, un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	☐ Sí ☐ No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […][22]
En caso afirmativo, indíquese[23]: *a)* Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones:	**a)** Fecha:[], punto(s): [], razón o razones: []

15 Tal y como se define en el art. 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

16 Tal y como se define en el art. 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios y funcionarias de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1); y en el art. 2, apdo. 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca, también, la corrupción, tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o de la operadora económica.

17 En el sentido del art. 1 del Convenio relativo a la protección de intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

18 Tal como se definen en la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba, también, la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal y como se contempla en el art. 4 de la Decisión marco.

19 Tal como se definen en el art. 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

20 Tal como se definen en el art. 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas, y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

21 A estos efectos, la letra a) del apdo. 1 del art. 71 de la LCSP recoge como prohibiciones de contratar "*Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delito contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado".*

22 Repítase tantas veces como sea necesario.

23 Repítase tantas veces como sea necesario.

b) Identificación de la persona condenada []: *c)* **En la medida en que se establezca, directamente, en la condena:**	**b)** [ ] **c)** Duración del período de exclusión […] y puntos de que se trate []; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […][24]
En caso de condena, ¿ha adoptado la operadora económica medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección)[25]?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas[26]:	[…]

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad social	**Respuesta**	
¿Ha cumplido la operadora económica todas **sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social**, tanto en el país en el que está establecida, como en el Estado miembro del poder adjudicador[27] o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	☐ Sí ☐ No	
En caso negativo, indíquese:	**Impuestos**	**Cotizaciones Sociales**
a) País o miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1)A través de una resolución administrativa o judicial: - ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la condena o resolución. - **En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella**, duración del período de exclusión. 2) Por otros medios. Especifíquese.	[…] […] c1) ☐ Sí ☐ No - ☐ Sí ☐ No - […] - […] c2) […]	[…] […] c1) ☐ Sí ☐ No - ☐ Sí ☐ No - […] - […] c2) […]
d) ¿Ha cumplido la operadora económica sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	d) ☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo**, especifíquese: […]	d) ☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo**, especifíquese: […]

24 Repítase tantas veces como sea necesario.

25 De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del art. 57, apdo. 6, de la Directiva 2014/24/UE.

26 La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas, teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).

27 A estos efectos, la letra a) del apdo. 1 del art. 71 de la LCSP recoge como prohibición de contratar "*Haber sido condenadas mediante sentencia firme por (...) delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (...)"*; la letra d) del mismo apartado estable como prohibición de contratar "*No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen*"; y la letra f) de dicho apartado "*estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria".*

Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)[28]: […] [...] [...] [...]

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL[29]

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	**Respuesta**
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido la operadora económica **sus obligaciones** en los ámbitos de la **legislación laboral, social y medioambiental[30]?**	☐ Sí ☐ No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado la operadora económica medidas para demostrar su credibilidad, pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: […]
Se encuentra la operadora económica en alguna de las siguientes situaciones[31]: **En quiebra** -Sometida a un procedimiento de insolvencia o liquidación -Ha celebrado un convenio con sus acreedores -En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales -Sus activos están siendo administrados por un liquidador liquidadora, o por un tribunal -Sus actividades empresariales han sido suspendidas **En caso afirmativo**: Especifíquese: Indíquense los motivos por los cuáles la operadora es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo	 ☐ Sí ☐ No - […] - […]

28 Repítase tantas veces como sea necesario.

29 Véase el art. 57, apdo. 4, de la Directiva 2014/24/UE. No obstante, se debe tener en cuenta que los siguientes motivos de exclusión deberán interpretarse de conformidad con la legislación nacional, tal y como se indicará para cada caso concreto.

30 Tal y como se contemplan, a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el art. 18, apdo. 2, de la Directiva 2014/24/UE.

A estos efectos, la letra b) del apdo. 1 del art. 71 de la LCSP recoge, entre las prohibiciones de contratar, el haber sido sancionada con carácter firme por:

a) infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el art. 22.2 del referido texto;

b) infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Y la letra d) del apdo. 1 del art. 71 de la LCSP recoge entre las prohibiciones de contratar "*(…) en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen*".

31 Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación. A estos efectos, la letra c) del apdo. 1 del art. 60 del TRLCSP establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 TRLCSP, el "*haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso*".

referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias[32]? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] [...] [...] [...]
¿Se ha declarado a la operadora económica culpable de una **falta profesional grave**[33]? En caso afirmativo, especifíquese:	☐ Sí ☐ No […]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado la operadora económica medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: […]
¿Ha celebrado la operadora económica acuerdos con otras operadoras económicas destinadas a **falsear la competencia**[34]? **En caso afirmativo**, especifíquense:	☐ Sí ☐ No […]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado la operadora económica medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: […]
¿Tiene la operadora económica conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación[35]?	☐ Sí ☐ No

32 No será necesario facilitar esta información si la exclusión de las operadoras económicas en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción** posible, aun en el caso de que la operadora económic esté en condiciones de ejecutar el contrato. Se estará a lo dispuesto en la letra c) del apdo. 1 del art. 71 de la LCSP.

33 En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto, se estará a lo dispuesto en la letra b) del apdo. 1 del art. de la 71 LCSP, que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 LCSP, el "*haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional,(…)".*

34 Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto, se estará a lo dispuesto en la letra b) del apdo. 1 del art. de la 71 LCSP, que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 LCSP, el "*haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia (…) ,de falseamiento de la competencia".*

35 La letra g) del apdo. 1 del art. de la 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero*" y la letra h) "*Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el incumplimiento a que se refiere el art. 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades*

En caso afirmativo, especifíquense:	[…]
¿Ha **asesorado** la operadora económica o alguna empresa relacionada con ella al poder adjudicador o la entidad adjudicadora, o ha **intervenido de otra manera en la preparación** del procedimiento de contratación[36]? **En caso afirmativo**, especifíquense:	☐ Sí ☐ No […]
¿Ha experimentado la operadora económica la **rescisión anticipada** de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior, o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?[37] **En caso afirmativo**, especifíquese:	☐ Sí ☐ No […]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado la operadora económica medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas:
¿Puede la operadora económica confirmar que:) no ha sido declarada culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección[38],) no ha ocultado tal información,) ha podido presentar, sin demora, los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las	☐ Sí ☐ No

Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo".

36 Ver el art. 70.1 LCSP "*condiciones especiales de compatibilidad*".

37 La letra c) del apdo. 2 del art. 71 de la LCSP señala como prohibición de contratar "*Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el art. 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios*", y la letra d) de ese apartado recoge el "*Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el art. 3 de la presente Ley*".

38 La letra e) del apdo. 1 del art. 71 de la LCSP recoge como prohibición de contratar "*Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el art. 140* (LCSP) *o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el art. 82.4* (en materia de clasificación) *y en el art. 343.1 (*relativa a los registros de licitadoras y empresas clasificadas)*";* y las letras a) y b) del apdo. 2 del art. 71: "*Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apdo. 2 del art. 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia*" y "*Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el art. 153 por causa imputable al adjudicatario*".

decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación[39]?	

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Motivos de exclusión puramente nacionales	**Respuesta**
¿Son aplicables los motivos de exclusión **puramente nacionales** que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación[40]? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […][41]
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado la operadora económica medidas autocorrectoras? **Si** lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	☐ Sí ☐ No […]

Parte IV. Criterios de selección[42]

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), la operadora económica declara que:

α: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

La operadora económica solo debe cumplimentar esta casilla si se ha indicado en el anuncio de licitación o en la cláusula 24.1 de las cláusulas específicas del contrato. Estos criterios de selección son los indicados, en su caso, en la cláusula 21 de las cláusulas específicas del contrato.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	**Respuesta**
Cumple los criterios de selección requeridos	☐ Sí ☐ No

A: IDONEIDAD

La operadora económica solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.4 de las condiciones específicas del contrato.

Idoneidad	**Respuesta**
1) **Figura inscrita en un registro profesional o mercantil** en su Estado miembro de establecimiento[43]**:**	[…] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

39 Ver la letra e) del apdo. 1 del art. de la 71 LCSP. Señala como prohibición de contratar.

40 La letra f) del apdo. 1 del art. 71 de la LCSP recoge como prohibición de contratar "*Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria".*

41 Repítase tantas veces como sea necesario.

42 Ver los apartados del 1 al 4 de la cláusula 21 de las cláusulas específicas del contrato..

43 Tal y como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; las operadoras económicas de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en ese anexo.

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[…] […] […] […]
2) **Cuando se trate de contrato de servicios:** ¿Es preciso **disponer de una autorización específica o estar afiliada** a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento de la operadora económica? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo**, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si la operadora económica cumple este requisito: [……] ☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La operadora económica solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección (requisitos de solvencia) en cuestión en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de las condiciones específicas del contrato.

Solvencia económica y financiera	**Respuesta**
1a) Su **volumen de negocios anual** (general) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente[44]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): […], […] […]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
2a) Su **volumen de negocios anual** (específico) durante el número de ejercicios exigido **en el ámbito de actividad cubierto por el contrato** y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o **2b)** Su **volumen de negocios** anual medio **en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente[45]**: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): […], […] […]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades de la operadora económica:	[…]

44 Sólo si el anuncio pertinente o la cláusula 21.2 de las cláusulas específicas del contrato lo permiten.

45 Sólo si el anuncio pertinente o la cláusula 21.2 de las cláusulas específicas del contrato lo permiten.

4) En relación con **las ratios financieras**[46] que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, la operadora económica declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y[47])- y del valor: […], […][48] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
5) El importe asegurado en el **seguro de indemnización por riesgos profesionales** de la operadora económica es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar	[…][…]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, la operadora económica declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[…] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

La operadora económica solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección (requisitos de solvencia) en cuestión en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de las condiciones específicas del contrato.

Capacidad Técnica y profesional	**Respuesta**
1) Únicamente, cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia[49], la operadora económica **ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado**: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y las destinatarios públicas o privadas[50]:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación[51]): […] Descripción | Importes | Fechas | Destinatarias [ ] | [ ] | [ ] | [ ] [ ] | [ ] | [ ] | [ ] [ ] | [ ] | [ ] | [ ]
2) Puede recurrir al **personal técnico o los organismos técnicos**[52] siguientes, especialmente, las personas responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, la operadora económica podrá recurrir al personal técnico o a los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[…] […]

46 Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

47 Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

48 Repítase tantas veces como sea necesario.

49 Ver la cláusula 21.2 de las cláusulas específicas del contrato.

50 En otras palabras, deben enumerarse todas las destinatarias y la lista debe incluir los clientes, tanto públicos, como privados, de los suministros o los servicios de que se trate.

51 Ver la cláusula 21.2 de las cláusulas específicas del contrato.

52 Cuando se trate de personal u organismos técnicos que no estén integrados, directamente, en la empresa de la operadora económica, pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

3) Emplea las siguientes **instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad**, y dispone de los siguientes **medios de estudio e investigación:**	[…]
4) **Cuando los servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de servicios que sean necesarios** para un fin particular: ¿Autorizará la operadora económica que se verifique[53] su **capacidad de producción su capacidad técnica** y, en su caso, los **medios de estudio** e investigación de que dispone, así como las **medidas de control de la calidad** que aplicará?	☐ Sí ☐ No
5) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes **títulos de estudios y profesionales**: **a)** El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) **b)** Su personal directivo:	[…] […]
6) La operadora económica podrá aplicar las siguientes **medidas de gestión medioambiental** al ejecutar el contrato:	[…]
7) La **plantilla media anual** de la operadora económica y el número de directivos y directivas durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: […], […] […], […] […], […] Año, número de directivos y directivas: […], […] […], […] […], […]
8) La operadora económica dispondrá de la **maquinaría, material y el equipo técnico** siguientes para ejecutar el contrato:	[…]
9) La operadora económica **tiene, eventualmente, el propósito de subcontratar[54]** la siguiente **parte (es decir, porcentaje)** del contrato:	[…]

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

La operadora económica solo debe facilitar información cuando se exija la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de las cláusulas específicas del contrato.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	**Respuesta**
¿Podrá la operadora económica presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de **aseguramiento**	☐ Sí ☐ No

53 La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo del país en el que esté establecida la proveedora de suministros o de servicios.

54 Téngase en cuenta que, si la operadora económica ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad de la subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con esa subcontratista (ver la parte II, sección C, más arriba).

de la calidad requeridas, en particular, en materia de accesibilidad para personas con discapacidad? **Si la respuesta es negativa**, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad disponen. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	 […] […] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
¿Podrá la operadora económica presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los **sistemas o normas de gestión medioambiental** requeridos? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los **sistemas o normas de gestión medioambiental** se dispone: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico[55], sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No […] […] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

Parte VI. Declaraciones finales

Quien/quienes suscribe(n), declara(n), formalmente, que la información comunicada en las partes II-IV es exacta y veraz, y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

Quien/quienes suscribe(n), declara(n), formalmente, que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que el poder adjudicador tenga la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate, directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita[56], o a partir del 18 de octubre de 2018[57], a más tardar, el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión.

*Quien/quienes suscribe(n) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en: **[...]**[58] , a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: **[...]**[59]*

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): […….]

55 Indíquese, claramente, a qué elemento se refiere la respuesta.

56 Siempre y cuando la operadora económica haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a esa base de datos.

57 Dependiendo de la aplicación a nivel de nacional del art. 59, apdo. 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.

58 Indíque(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación.

59 Indíquese una descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia.

ANEXO II.2
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

[60]D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*operadora económica*)……, con NIF……; en relación con el expediente nº

DECLARA:

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato:

a) Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios que figuran en el **cuadro "Compromiso de adscripción de medios"**.

b) Se compromete a aportar la documentación indicada en la cláusula 25.2 de las cláusulas específicas del contrato, para acreditar que dispone de los medios identificados en el Cuadro "Compromiso de adscripción de medios", dentro del plazo que establece el artículo 150.2 de la LCSP.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos, se informa de que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión Administrativa Interna**»:

1. Responsable: responsable de Asesoría Económica de Juntas Generales de Bizkaia

2. Finalidad: gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato, y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.

3. Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.

4. Destinatarias: los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco y a las Haciendas Forales de los Territorios Históricos.

5. Derechos: ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

60 **En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta, con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser <u>firmada</u> por las representantes de todas y cada una de ellas.**

CUADRO "COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS".

Expediente número …….

HUMANOS					
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS			**MEDIOS HUMANOS PROPUESTOS[61]**		
Perfil profesional			**Nombre y apellidos**	**Titulación**	**Experiencia**
Titulación	Experiencia	Dedicación			
MATERIALES					
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS			**MEDIOS MATERIALES PROPUESTOS[62]**		

En....., a..... de.....de 20....

[63]Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos, se informa de que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión Administrativa Interna**»:

1. Responsable: responsable de Asesoría Económica de Juntas Generales de Bizkaia

2. Finalidad: gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato, y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.

3. Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.

4. Destinatarias: los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco y a las Haciendas Forales de los Territorios Históricos.

5. **Derechos:** ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

---

61 A cumplimentar por la licitadora.

62 A cumplimentar por la licitadora.

63 **En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta, con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser <u>firmada</u> por las representantes de todas y cada una de ellas.**

ANEXO II.3
DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIALES DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA

[64]D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*operadora económica*)……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……..

DECLARA:

Que, en relación con la documentación aportada en el sobre ..... , en nombre de su representada, consideran confidenciales los siguientes **documentos, informaciones y aspectos** de la oferta, por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:[65] [66]

1.- ……
2.- ……..
3.- ……..

Que, ese carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

1.- ……
2.- ……..
3.- ……..

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos, se informa de que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión Administrativa Interna**»:

1. Responsable: responsable de Asesoría Económica de Juntas Generales de Bizkaia

2. Finalidad: gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.

3. Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.

4. Destinatarias: los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco y a las Haciendas Forales de los Territorios Históricos.

5. Derechos: ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

---

64 **En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta, con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser <u>firmada</u> por las representantes de todas y cada una de ellas.**

65 Indicar elementos confidenciales.

66 Ver la cláusula 12.3 de las condiciones generales.

ANEXO II.4
COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D./Dña.……, con DNI…… en nombre propio o en representación de (*operadora económica*) ……

D./Dña.……, con DNI…… en nombre propio o en representación de (*operadora económica*) …….

DECLARAN:

En relación con el expediente nº **……**

1. Que asumen el compromiso de constituirse, formalmente, en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del.....% y del.....%.

2. Que nombran representante o apoderado/a único/a de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, a D./Dña. .....

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa de que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión Administrativa Interna**»:

1. Responsable: responsable de Asesoría Económica de Juntas Generales de Bizkaia

2. Finalidad: gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.

3. Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.

4. Destinatarias: los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco y a las Haciendas Forales de los Territorios Históricos.

5. Derechos: ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

ANEXO II.5
DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO

[67]D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*operadora económica*) ……, con NIF……; en relación con el expediente nº **……**

DECLARA:

I.- Que, el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, es*: ……..[68]

II.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato facilitará cuánta información se requiera por parte de la persona responsable del contrato o del órgano de contratación sobre las condiciones de trabajo que se apliquen, efectivamente, a esos trabajadores y trabajadoras.

III.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato abonará el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que, en ningún caso, el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

IV.- Que, acepta, voluntariamente, dar transparencia institucional a todos los datos derivados del procedimiento de adjudicación y de la ejecución del contrato, hasta su finalización.

V.- Que, se compromete a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones respecto del personal adscrito a su ejecución que incumben a la contratista, y que se establecen en la cláusula 26 de las condiciones generales.

En....., a..... de.....de 20....
Firmado:

*Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa laboral que se aplique en los supuestos en los que haya obligación de subrogar.

Información básica sobre protección de datos personales.
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos, se informa de que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión Administrativa Interna**»:

1. Responsable: responsable de Asesoría Económica de Juntas Generales de Bizkaia

2. Finalidad: gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.

3. Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.

4. Destinatarias: los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco y a las Haciendas Forales de los Territorios Históricos.

5. Derechos: ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

---

67 **En el caso de que dos o varias operadoras económicas que presenten oferta, con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, si resultan adjudicatarias, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada, debidamente firmada, por cada operadora económica, o deberá ser <u>firmada</u> por las representantes de todas y cada una de ellas.**

68 Indicar el nombre del convenio colectivo.

ANEXO II.6.
EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL[69]-[70]

D./Dña.……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*operadora económica*) ……, con NIF……; en relación con el expediente nº …….

DECLARA:

Que, de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que represento forma parte de un grupo empresarial (*si/no*): ……. Y que **la/s empresa/s que concurre/n a la presente licitación es/son la/s siguientes/s**:

Denominación social	NIF

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos, se informa de que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión Administrativa Interna**»:

1. Responsable: responsable de Asesoría Económica de Juntas Generales de Bizkaia

2. Finalidad: gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.

3. Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.

4. Destinatarias: los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco y a las Haciendas Forales de los Territorios Históricos.

5. Derechos: ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

---

69 Cumplimentar solo en el caso de que operadoras económicas del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación.

70 **En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta, con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, si resultan adjudicatarias, deberá aportarse esta declaración firmada por la representante de aquellas operadoras económicas que estén en el supuesto de la nota de pie anterior** (en el caso de que operadoras económicas del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación con otras operadoras económicas).

ANEXO II.7.
LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES

[71]D./Dña.……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*operadora económica*) ……, con NIF……; en relación con el expediente nº

DECLARA:

1.- Que presenta oferta a los lotes siguientes[72]: …….

2.- Que presenta oferta integradora a la siguiente combinación de lotes[73]: ……

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos, se informa de que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión Administrativa Interna**»:

1. Responsable: responsable de Asesoría Económica de Juntas Generales de Bizkaia

2. Finalidad: gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.

3. Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.

4. Destinatarias: los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco y a las Haciendas Forales de los Territorios Históricos.

5. Derechos: ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

---

71 **En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta, con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser <u>firmada</u> por las representantes de todas y cada una de ellas.**

72 Indicar el/los lote/s al/a los que presenta oferta.

73 Indicar la combinación de lotes a la que presenta oferta, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20.4 de las cláusulas específicas del contrato.

ANEXO II.8.
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

D./Dña.……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*operadora económica*) ……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos son los siguientes:

a) Persona que va a ser destinataria:

……..……..……..

b) Tipo de certificado que se va a usar para su acceso[74]:

☐ Certificado de empresa.

☐ Certificado de apoderado/a.

c) Dirección de correo electrónico de aviso: ……..…….

d) Idioma en el que desea recibir la notificación o comunicación[75]:

☐ Euskera.

☐ Castellano.

En....., a..... de.....de 20....

[76]Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos, se informa de que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión Administrativa Interna**»:

1. Responsable: responsable de Asesoría Económica de Juntas Generales de Bizkaia

2. Finalidad: gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.

3. Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.

4. Destinatarias: los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco y a las Haciendas Forales de los Territorios Históricos.

5. Derechos: ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

---

74 Marque el que corresponda.

75 Marque el que corresponda.

76 **En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta, con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser <u>firmada</u> por las representantes de todas y cada una de ellas.**

ANEXO III.1.
OFERTA ECONÓMICA

D./Dña.……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*licitadora*)……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

I.- Que ha tenido en cuenta, en la elaboración de su oferta, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

II.- Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, y, en su caso, documentación complementaria que rigen el contrato por el/los siguiente/s precio/s:

Presupuesto base de licitación (sin IVA)	Precio base	IVA (…..%)	Precio total

En....., a..... de.....de 20....

Firmado[77]-[78]:

Información básica sobre protección de datos personales.
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos, se informa de que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión Administrativa Interna**»:

1. Responsable: responsable de Asesoría Económica de Juntas Generales de Bizkaia

2. Finalidad: gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.

3. Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.

4. Destinatarias: los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco y a las Haciendas Forales de los Territorios Históricos.

5. Derechos: ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

[77] Deben firmarse todas las páginas en las que figuren precios.
[78] **En el caso de que varias operadoras económicas presenten oferta, con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, si resultan adjudicatarias, deben <u>firmar</u> las representantes de todas las operadoras económicas que formen parte.**

ANEXO III.2.
OFERTA FORMACIÓN

D./Dña.……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*licitadora*)……, con NIF……; en relación con el expediente nº **……**

Presenta el compromiso de que los/las trabajadores/as que presten el servicio reciban cursos de formación:
*(En el caso de presentar el compromiso, marcar con una X, **únicamente,** la opción elegida; en el caso de que se marque más de una opción, generando oferta contradictoria, la oferta será rechazada.)*

- Por tiempo igual o superior a 60 horas, durante los primeros 18 meses: ☐
- Por tiempo igual o superior a 50 horas e inferior a 60, durante los primeros 18 meses: ☐
- Por tiempo igual o superior a 40 horas e inferior a 50, durante los primeros 18 meses: ☐
- Por tiempo igual o superior a 30 horas e inferior a 40, durante los primeros 18 meses: ☐
- Por tiempo igual o superior a 20 horas e inferior a 30, durante los primeros 18 meses: ☐
- Por tiempo igual o superior a 10 horas e inferior a 20, durante los primeros 18 meses: ☐

En....., a..... de.....de 20....

Firmado[79]:

Información básica sobre protección de datos personales.
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos, se informa de que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión Administrativa Interna**»:
1. Responsable: responsable de Asesoría Económica de Juntas Generales de Bizkaia
2. Finalidad: gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. Destinatarias: los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco y a las Haciendas Forales de los Territorios Históricos.
5. **Derechos:** ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

79 **En el caso de que varias operadoras económicas presenten oferta, con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, si resultan adjudicatarias, deben firmar las representantes de todas las operadoras económicas que formen parte.**

ANEXO III.3.
OFERTA GARANTÍA ESTABILIDAD

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*licitadora*)……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

SE COMPROMETE:

1. A garantizar la estabilidad en el empleo a todas y todos los trabajadores vinculados a los trabajos de organización, atención, exposición y explotación, junto a los de conservación, reparación y ampliación del patrimonio correspondiente al Enkarterrietako Museoa/ Museo de Las Encartaciones de Abellaneda, que, actualmente, son:

Convenio colectivo	Categoría profesional	Puesto de trabajo	Formación	Tipo de contrato	Jornada	Fecha antigüeda d	Fecha vcto contrato	Salario bruto anual	Pactos en vigor
Sector de Intervención Social de Bizkaia	Jefe de 1º	Responsable de Museo (director)	Licenciado en Historia	Indefinido	Completa	10-05-2024		42.723,36 €	*1
Sector de Intervención Social de Bizkaia	Vigilante	Atención al Público (Recepción)	EGB (discapacidad)	Indefinido	16 Horas	19-09-1994		10.382,40 €	*1
Sector de Intervención Social de Bizkaia	Jefa de 1º	Responsable área didáctica	Licenciada Historia del Arte	Indefinido	Completa	01-09-2005		38.805,60 €	*1
Sector de Intervención Social de Bizkaia	Ofic. Varios 2	Educadora	Licenciada Historia del Arte	Indefinido	Media Jornada	01-05-2021		15.553,68 €	*1
Sector de Intervención Social de Bizkaia	Ofic. Varios 2	Educadora	Licenciada Historia	Indefinido	Media Jornada	22-03-2023		15.258,12€	*1

Sector de Intervención Social de Bizkaia	Ofic. Administrativa	Secretaria Administrativa	Licenciada Historia	Indefinido	25 horas semanales	22-07-1994		20.255,64 €	*1

***1:** Todos los trabajadores y las trabajadoras perciben un complemento que incrementa su salario hasta la cantidad indicada en el apartado "salario bruto anual" incremento que se detalla a continuación según cada puesto de trabajo:

- Atención al Público: 1.109,76€
- Responsable de Museo: 2.776,92€
- Responsable área Educación: 2.562,24€
- Educadora: 177,48€
- Educadora: 177,48€

2. A presentar, anualmente, la documentación acreditativa de las trabajadoras y los trabajadores adscritos al contrato, así como justificar las altas y bajas en la prestación del servicio

3. A establecer una interlocución estable, mediante la designación de una persona interlocutora única para el contrato.

Fdo.-

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos, se informa de que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión Administrativa Interna**»:

1. Responsable: responsable de Asesoría Económica de Juntas Generales de Bizkaia

2. Finalidad: gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.

3. Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.

4. Destinatarias: los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco y a las Haciendas Forales de los Territorios Históricos.

5. Derechos: ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

ANEXO V.1.
DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DE UNA PARTE, [1]D./Dña.……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*licitadora*)……, con NIF…… y domicilio social …..…….

Y DE OTRA, D./Dña.……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*otra entidad*)……, con NIF…… y domicilio social …..…….

DECLARAN:

I.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, (*licitadora*) …….. se ha basado en la solvencia y/o medios de (*tercera entidad*) …….. para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato cuyo objeto es (*indicar el objeto del contrato*) …….. referenciado con el número de expediente (……) ……..

II.- Que (*tercera entidad*) …….. no está incursa en prohibición de contratar con el sector público.

III.- Que la solvencia y/o medios perteneciente/s a (*tercera entidad*) …….. y que pone a disposición de (*licitadora*) …….. es/son la/los siguiente/s:

IV.- … Que esa(s) solvencia(s) y/o medios estará/n a disposición de (*licitadora*) …….. durante toda la vigencia del contrato.

V.- Que (*tercera entidad*) …….. va a prestar los servicios, para los cuales, son necesarios los títulos de estudios y/o los profesionales y/o la experiencia profesional exigidos en la cláusula 21.2 de las cláusulas específicas del contrato[2].

VI.- Que (*licitadora*) …….. aportará la documentación adicional requerida por la persona responsable del contrato, cuando este lo considere oportuno, a efectos de acreditar la veracidad de las manifestaciones recogidas en la presente declaración, en el plazo que se le haya otorgado para cumplir el requerimiento.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:	Firmado:
(*licitadora*)	(*tercera entidad*)

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos, se informa de que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión Administrativa Interna**»:

1. Responsable: responsable de Asesoría Económica de Juntas Generales de Bizkaia

2. Finalidad: gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.

3. Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.

4. Destinatarias: los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco y a las Haciendas Forales de los Territorios Históricos.

5. Derechos: ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

---

1 **En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta, con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser <u>firmada</u> por las representantes de todas y cada una de ellas.**

2 Solo en el caso previsto en el tercer párrafo del apartado 1 del art. 75 de la LCSP.

ANEXO V.2.
AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

[3]D./Dña.……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*licitadora*)……, con NIF……; en relación con el expediente nº …….

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y/o administradoras, representantes, el/la firmante, así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público de 2017, en los términos y condiciones previstos en aquel.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos, se informa de que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión Administrativa Interna**»:

1. Responsable: responsable de Asesoría Económica de Juntas Generales de Bizkaia

2. Finalidad: gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.

3. Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.

4. Destinatarias: los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco y a las Haciendas Forales de los Territorios Históricos.

5. Derechos: ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

---

3 **En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta, con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser <u>presentada</u> por las representantes de todas y cada una de ellas.**

ANEXO V.3.
MODELO DE AVAL BANCARIO

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de las personas apoderadas*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF ……, en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el contrato (*indicar objeto del contrato y número de expediente*), ante (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de las cláusulas específicas del contrato)* con **NIF** (*indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de las cláusulas específicas del contrato)*, por importe de (*indicar en letra y número*), en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga, solidariamente, respecto a la obligada principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de las Juntas Generales de Bizkaia, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería General del País Vasco.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de las cláusulas específicas del contrato)* o quien, en su nombre, sea habilitado, legalmente, para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y la legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de las personas apoderadas)

Provincia Fecha Número o código

MODELO DE AVAL BANCARIO
UTE

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de las personas apoderadas*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado nº 1*), NIF ……, y a (*nombre y apellidos o razón social del avalado nº 2*), NIF ……, **CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE,** en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el contrato (*indicar objeto del contrato y número de expediente*), ante (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de las cláusulas específicas del contrato)* con **NIF** *(indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de las cláusulas específicas del contrato)*, por importe de (*indicar en letra y número*), en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga, solidariamente, respecto a la obligada principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de las Juntas Generales de Bizkaia, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato)* o quien, en su nombre, sea habilitado, legalmente, para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y la legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de las personas apoderadas)

Provincia Fecha Número o código

ANEXO V.4.
MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número *(se expresará la razón social de la entidad aseguradora)*, en adelante aseguradora, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., calle ……, y NIF…….. debidamente representado por D/Dª *(nombre y apellidos de la/las persona(s) apoderada(s)*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (*nombre y apellidos o razón social de la asegurada*), con NIF ……, en concepto de tomadora del seguro, ante (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de las cláusulas específicas del contrato)*, con **NIF** que *(indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de las cláusulas específicas del contrato)*, en adelante aseguradas, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato (*indicar el objeto del contrato*), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar, conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente a la asegurada.

La aseguradora declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho a la aseguradora a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura de la aseguradora suspendida, ni esta liberada de su obligación, en el caso de que la aseguradora deba hacer efectiva la garantía.

La aseguradora no podrá oponer a la asegurada las excepciones que puedan corresponderle contra la tomadora del seguro.

La aseguradora asume el compromiso de indemnizar a la asegurada al primer requerimiento de las Juntas Generales de Bizkaia, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de las cláusulas específicas del contrato)* o quien, en su nombre, sea habilitado, legalmente, para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En ……., a……de……..de…….
Firma: Aseguradora
(Lugar y fecha)
(firma de las personas apoderadas)(Aseguradora)

Provincia Fecha Número o código

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN
UTE

Certificado número *(se expresará la razón social de la entidad aseguradora)*, en adelante aseguradora, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., calle ……, y NIF…….. debidamente representado por D. *(nombre y apellidos de la/las persona(s) apoderada(s)*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (*nombre y apellidos o razón social de la asegurada*), con NIF ……, y a (*nombre y apellidos o razón social de la asegurada*), con NIF ……, en concepto de tomadoras del seguro, **CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE**, ante (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de las cláusulas específicas del contrato)*, con **NIF** que *(indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de las cláusulas específicas del contrato)*, en adelante asegurada, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato (*indicar el objeto del contrato*), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente a la asegurada.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

La aseguradora no podrá oponer a la asegurada las excepciones que puedan corresponderle contra la tomadora del seguro.

La aseguradora asume el compromiso de indemnizar a la asegurada al primer requerimiento de las Juntas Generales de Bizkaia, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de las cláusulas específicas del contrato)* o quien, en su nombre, sea habilitado, legalmente, para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.
En ……., a……de……..de…….
Firma: Aseguradora
(Lugar y fecha)
(firma de las personas apoderadas) (Aseguradora) Provincia Fecha
Número o código

ANEXO VI.1.
APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS

D./Dña.……, responsable del contrato que tiene como objeto …… y referenciado con el número de expediente ……

DECLARA:

I.- Que, en relación con el contrato de referencia, ha tenido entrada en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de las cláusulas específicas del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares, certificación de servicios prestados presentada por (*nombre contratista*) ……

II.- Que, (*nombre contratista*) …… ha realizado los trabajos objeto del contrato / ha prestado los servicios de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares durante el siguiente periodo: ……

III.- Que, de acuerdo con lo expuesto en el párrafo anterior, aprueba la certificación de servicios presentada y procede, en la fecha de la firma, a remitir por el medio que corresponda según la legislación vigente una copia a (*nombre contratista*) …… a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 32.2 de las condiciones generales del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos, se informa de que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión Administrativa Interna**»:

1. Responsable: responsable de Asesoría Económica de Juntas Generales de Bizkaia

2. Finalidad: gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.

3. Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.

4. Destinatarias: los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco y a las Haciendas Forales de los Territorios Históricos.

5. Derechos: ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

ANEXO VI.2.
COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dña.……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*contratista*)……, con NIF, en calidad de contratista.

DECLARA:

En relación con el procedimiento de ejecución del contrato con nº de expediente ……

I.- Que ha pactado con…… (*subcontratista*), con NIF……y domicilio en……, teléfono…… y cuyo representante legal es Don/Doña ……, la ejecución de los trabajos que se indican, a continuación, en las siguientes condiciones:

- Trabajos:
- Precio de los trabajos:
- Condiciones de pago del precio:
- Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:

II.- Que ha verificado que la subcontratista reúne los requisitos de aptitud que dispone el artículo 215 de la LCSP, que no se encuentra inhabilitada para contratar, y que se compromete a aportar los documentos que lo acrediten en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la fecha de recepción de esta comunicación.

III.- Que ha informado a la representación de los trabajadores y las trabajadoras de esta subcontratación.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos, se informa de que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión Administrativa Interna**»:

1. Responsable: responsable de Asesoría Económica de Juntas Generales de Bizkaia

2. Finalidad: gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.

3. Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.

4. Destinatarias: los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco y a las Haciendas Forales de los Territorios Históricos.

5. Derechos: ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

ANEXO VI.3
DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS RELATIVOS A LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

D./Dña.……, con DNI…… en nombre propio o en representación de (contratista)……, en calidad de contratista.

DECLARA:

Que las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato de servicios de (*indicar objeto del contrato*) en la fecha (*indicar día/mes/año*), son las que figuran en la tabla adjunta.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

.

TABLA DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Contrato de servicios de (*indicar objeto del contrato*)

Nombre y apellidos	DNI	Convenio colectivo	Categoría profesional	Tipo de contrato	Jornada	Fecha antigüedad	Fecha vencimiento contrato	Salario bruto anual	Pactos en vigor

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos, se informa de que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión Administrativa Interna**»:

1. Responsable: responsable de Asesoría Económica de Juntas Generales de Bizkaia

2. Finalidad: gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.

3. Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.

4. Destinatarias: los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco y a las Haciendas Forales de los Territorios Históricos.

5. Derechos: ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento